

Municipio de Moreno

Boletín Oficial

Edición N°228
30/08/2019



Buenos Aires
Provincia

Tabla de Contenidos

Tabla de Contenidos	2
AUTORIDADES	3
ORDENANZAS	4
DECRETOS DE	14
RESOLUCIONES HCD	33
RESOLUCIONES DE	44

AUTORIDADES

INTENDENTE
Walter Festa

ORDENANZAS

Ordenanza N° 6157

Moreno, 05/06/2019

VISTO el Expediente H.C.D. N° 33.203/18 S/Regularización dominial E.P 58- ex SB 14 y actualmente E.E.S 30; y

CONSIDERANDO que evaluando la situación dominial de la parcela 3 de la circunscripción: II, sección b, chacra 19, manzana 19 u. en la cual funciona tal Establecimiento Educativo.

QUE se observa, que dicho establecimiento comparte la parcela con la E.E.S N° 30.

QUE por Resolución N° 676/80 se dispone al traspaso dominial del mismo en el marco de la Ley N° 9533/80, por lo que resulta ser titularidad del Municipio de Moreno.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Cédase a favor de la DGCyE de Buenos Aires. la parcela 3, circunscripción II , sección b, chacra 19, manzana 19 u, donde funciona actualmente la E.E.S 30

ARTÍCULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.-

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 05 DE JUNIO DE 2019.-

Prof Pedro Javier Camps

Lic/Prof Horacio Chique

Secretario

Presidente

Comunicada al D.E el día 01 de julio de 2019.

Promulgada mediante Decreto 1394 del día 16 de julio de 2019

Ordenanza N° 6165

Moreno, 02/07/2019

VISTO que al inicio del segundo semestre del año 2018 la comunidad de Moreno fue protagonista de la conmoción de mayor repercusión social, educativa y política de estos últimos años. Decenas de miles de personas, familias enteras, comunidad en conjunto se encontraron cara a cara con el empoderamiento de derechos que estaba siendo cercenado. Se unieron en las calles, en asambleas, reuniones con un espacio en común como centralidad: la Escuela; y

CONSIDERANDO que el 2 de Agosto último, a las 8:06 horas aproximadamente, un escape de gas en las instalaciones de la Escuela Primaria N° 49 de nuestro Distrito provocó la explosión de un sector de la misma llevándose las vidas de dos trabajadores y compañeros de la educación pública. Dos personas que justamente hacían de su lucha por la dignidad de la Escuela Pública y el empoderamiento de derechos de los más vulnerables su trabajo diario.

QUE Sandra Calamano y Rubén Rodriguez, sin importar el rol que cumplía cada uno en la escuela, eran trabajadores de la educación reconocidos en su quehacer cotidiano en la defensa y promoción de la Escuela Pública, su función e importancia social, donde se ofrezca respeto a los derechos de las personas y dignidad. Sandra y Rubén fallecieron en un espacio que debería ser seguro y digno para todos y todas quienes habitan una Escuela Pública y trabajan para ello.

QUE a partir de aquel 2 de Agosto, columnas interminables de personas se movilizaron para exigir justicia por Sandra y Rubén pero también en defensa de la Escuela Pública en condiciones para sus hijos, hijas y quienes la recorren día a día. La Institución Escuela iniciaba así su luto.

QUE estudiantes, docentes, familias enteras, organizaciones sociales, organizaciones sindicales, todos resumidos en un espacio: La Escuela Pública. La misma que siempre mantuvo sus espacios y puertas abiertas para la contención y desarrollo social en los tiempos más difíciles y convulsionados de nuestra historia más reciente. La Escuela Pública que aprende, enseña y lucha se encuentra en un momento de fuerte presencia, discusión y reclamos, trabajando para una sociedad que le exige mucho más que solo enseñar: se le exige justicia. Y la presente es parte de la reivindicación de esa justicia.

QUE por todo ello, por Sandra y Rubén, por las familias, por los estudiantes, por los trabajadores de la educación, por el conjunto de todos los trabajadores, porque los impactos sociales se acrecientan en las Escuelas, porque el 2 de Agosto de 2018 quedará pegado en nuestros cuerpos, mentes y corazones, porque no podemos permitirnos olvidar ni que se olvide, porque nuestras Escuelas sigan de pie; simplemente, o muy especialmente, por las Escuelas Públicas.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Declárase de Interés Municipal la fecha del 2 de Agosto como el "Día en Defensa de la Escuela Pública Digna y Segura".-

ARTÍCULO 2°: Entendemos como Escuelas Seguras, el establecimiento escolar que cumple los 12 puntos sobre infraestructura escolar del acuerdo paritario Nacional 2011 correspondiente a CTERA a saber:

1. Agua corriente potable y segura.
2. Instalaciones eléctricas legalizadas con planos de aprobación
3. Instalaciones de gas legalizada con planos de aprobación.
4. Construcción edilicia segura, sin riesgo en la estabilidad.
5. Instalaciones sanitarias suficientes en cantidad y capacidad.
6. Red cloacal con eliminación segura de excretas.
7. Planos de emergencia ígnea y química (matafuegos e hidrantes)
8. Iluminación y ventilación adecuada en todo el edificio.
9. Almacenaje de sustancias químicas de acuerdo a normativa vigente.
10. Plan de emergencia zonales (inundaciones, incendios y otras)
11. Edificio escolar en obra debe estar sin actividad escolar.
12. Provisión de botiquín de primeros auxilios.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese e invítese a los Honorables Concejos Deliberantes de la Provincia de Buenos Aires a declarar Interés Municipal la fecha del 2 de Agosto como el "Día en Defensa de la Escuela Pública Digna y Segura".-

ARTÍCULO 4°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.-

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 02 DE JULIO DE 2019.-

Prof Pedro Javier Camps

Lic/ Prof Horacio Chique

Secretario

Presidente

Comunicada al DE el día 12 de julio de 2019.

Ordenanza N° 6171

Moreno, 03/07/2019

VISTO las constancias obrantes en el Expediente N° 4078-173835-A-2016; y

CONSIDERANDO que las mismas contienen el Convenio suscripto entre la Asociación Civil Moreno Comunicaciones y nuestro Municipio, cuyo objetivo es cederle al Instituto mencionado el uso por un plazo de dos (2) años, renovable automáticamente, de un tramo del mástil ubicado en el centro de Abastecimiento Municipal, coordenadas geográficas: S 34° 37' 0.58" O 58° 46' 15.825", mástil arriostrado de 45 mts. de altura, para montar en la misma, una antena que permita transmitir la señal de "FM Moreno 90.1 Mhz". Será dable destacar que la Comuna se reserva el espacio comprendido entre los radiales 158° y 350° para su uso, utilizando como centro, la coordenada del mástil: S 34° 37' 0.58" O 58° 46' 15.825".

QUE "La Asociación" se compromete a emitir, hasta tanto se encuentre vigente el Convenio pertinente, sport institucionales de la Municipalidad seis veces por día, los siete días de la semana. Asimismo, realizarán el mantenimiento preventivo y correctivo, debiendo, al vencimiento del Acto Jurídico, retirar la antena montada a su exclusiva costa.

QUE en caso de incompatibilidad, interferencia o reducción de la señal en la transmisión de la Radio o sobre otros sistemas de comunicación, se dejará sin efectos, en forma automática, el Convenio.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Homológase el Convenio suscripto entre la Asociación Civil Moreno Comunicaciones y la Municipalidad de Moreno, obrante a fojas 68/69 del Expediente N° 4078-173835-A-2016.-

ARTÍCULO 2°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a la firma de Addendas y Protocolos Adicionales relacionados con el Convenio.-

ARTÍCULO 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.-

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 03 DE JULIO DE 2019.-

Prof Pedro Camps Lic/Prof Horacio Chique

Secretario Presidente

Comunicada al D.E el día 17 de julio de 2019

Promulgada mediante decreto 1542 del 26 de julio de 2019.

Ordenanza N° 6172

Moreno, 03/07/2019

VISTO las actuaciones que tramitan bajo el número de Expediente N° 4078-142598-I-2013; y

CONSIDERANDO que a fojas 32/33, se agregó a las citadas actuaciones, la Ordenanza N° 5426 de fecha 23 de Mayo de 2014, referente a Homologación de Convenio de Colaboración y Cooperación, suscripto entre el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial de Moreno- General Rodríguez y el Municipio de Moreno.

QUE a fojas 34, luce el Decreto N° 1355 de fecha 30 de Mayo de 2014, por medio del cual se promulga la mencionada Ordenanza.

QUE a fojas 42/43 del Expediente de marras, se acompaña el Decreto N° 1685 de fecha 4 de Julio de 2014, referente a la conformación de la Comisión de Tasaciones Municipales y sus integrantes, adhiriéndose este Organismo Descentralizado Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional, mediante la Resolución N° 73 de fecha 4 de Agosto de 2014, obrante a fojas 44.

QUE a fojas 57, luce glosado un **PROTOCOLO ADICIONAL** al Convenio supra indicado, suscripto entre autoridades del Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial de Moreno-General Rodríguez y el Intendente del Municipio de Moreno.

QUE a fojas 65, se agregó el Decreto N° 1040 de fecha 6 de Mayo de 2016, mediante el cual se modifica el Artículo 1° del Decreto N° 1685/14.

QUE a fojas 67/68, se agregó el Decreto N° 3547 de fecha 30 de Noviembre de 2016, mediante el cual se modifica nuevamente el Artículo 1° del Decreto N° 1685/14.

QUE a fojas 76, se agregó el Decreto N° 376 de fecha 28 de Febrero de 2018, mediante el cual se vuelve a modificar, a partir del 1° de Enero del 2018 el Artículo del Decreto N° 1685/14.

QUE a fojas 81/82, se introduce a las presentes actuaciones, copia certificada del Dictamen emanado de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Honorable Tribunal de Cuentas, Delegación Ituzaingó, de fecha 30 de Abril de 2015.

QUE de este Dictamen, se infiere la necesidad de incorporar el **PROTOCOLO ADICIONAL** del Convenio antes mencionado, dentro de los alcances de la Ordenanza N° 5426 de fecha 23 de Mayo de 2014.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Intégrese dentro de los alcances determinados por la Ordenanza N° 5426 de fecha 23 de Mayo de 2014, referente a Homologación de Convenio de Colaboración y Cooperación suscripto entre el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial de Moreno-General Rodríguez y el Municipio de Moreno; el **PROTOCOLO ADICIONAL** que luce glosado a fojas 57.-

ARTÍCULO 2°: Convalídese el **PROTOCOLO ADICIONAL** suscripto en fecha 25 de Septiembre de 2014.-

ARTÍCULO 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.-

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 03 DE JULIO DE 2019.-

Prof Pedro Camps Lic/Prof Horacio Chique

Secretario Presidente

Comunicada al D.E el día 17 de Julio de 2019

Promulgada mediante Decreto 1573 de 26 de julio de 2019.

Ordenanza N° 6173

Moreno, 03/07/2019

VISTO las constancias obrantes en el Expediente N° 4078-211244-I-2019; y

CONSIDERANDO que el Convenio Marco de Adhesión entre la Subsecretaría de Desarrollo urbano y Vivienda y nuestra Comuna, referente Programa Mejoramiento de Barrios IV (PROMEBA).

QUE el objetivo del presente es dar continuidad a las políticas nacionales en materia de mejoramiento del hábitat y poniendo énfasis en la población con necesidades básicas insatisfechas.

QUE tanto el Municipio como la Subsecretaria se comprometen a desarrollar acciones conjuntas y coordinadas para la Implementación del PROMEBA.

QUE es importante poner de resaltó que el Convenio se encuentra vinculado al PROMEBA IV y dicha vinculación se da a través del préstamo 348 OC-AR del 16 de Septiembre de 2015, entre la Nación Argentina y el Banco Interamericano de Desarrollo, el Municipio Licitará, contratará y desembolsará los recursos de acuerdo a lo estipulado en el Contrato de Préstamo del BID y el Reglamento Operativo del Programa.

QUE a fs 7 el Director General de Gestión Administrativa del IDUAR informa que el equipo de campo se encuentra cumpliendo funciones desde su afectación a PROMEBA III, en forma ininterrumpida sin que hasta el momento se perciban honorarios por sus tareas provenientes del nuevo Programa, que la continuación de las obras aprobadas mediante el PROMEBA III, han sido aprobadas mediante el PROMEBA IV recibiendo de la Unidad Coordinadora Nacional instrucciones respecto a los primeros desembolsos e implementación de estos.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Convalidase el Convenio Marco de Adhesión entre la Subsecretaria de Desarrollo Urbano y Vivienda y nuestra Comuna, referente Programa Mejoramiento de Barrios IV (PROMEBA), suscripto entre la Subsecretaría de Desarrollo y vivienda y nuestra Comuna, según constancias obrantes en el Expediente N° 4078-211244-I-2019.-

ARTÍCULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.-

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 03 DE JULIO DE 2019

Prof Pedro Camps	Lic/Prof Horacio Chique
Secretario	Presidente

Comunicada 15 de julio de 2019

Promulgada mediante Decreto N° 1541 de fecha 26 de julio de 2019

Ordenanza N° 6174

Moreno, 03/07/2019

VISTO la Ley N° 25.673 de creación del Programa Nacional de Salud Sexual y Procreación Responsable, en el ámbito del Ministerio de Salud, la Ley Provincial N° 13066, que crea el Programa Provincial que garantiza las políticas orientadas a la promoción, y desarrollo de la Salud Reproductiva y la Procreación Responsable y sus modificatorias; y

CONSIDERANDO el alto índice de embarazos adolescentes no deseados, el incremento de ETS en edad promedio de entre 16 y 40 años en Moreno y el reciente caso de una mujer muerta, víctima de aborto clandestino, producto de colocarse perejil, lo que le causó una infección uterina, con 28 años de edad, dejando dos niños sin su madre.

QUE en los últimos días, además, se han conocido casos de trabajadoras de la salud que se dedican a promover la ESI, que no solo es una Ley, es un Derecho, que defiende la seguridad, la salud y la integridad de la niñez y adolescencia desde 2006, pese a que algunos sectores antiderechos lo tildan de "ideología de género", lejos de ser una ideología, la Educación Sexual Integral protege la integridad sexual, previene abusos sexuales, promueve el respeto de la diversidad y de los géneros, previene la violencia machista, la violencia en los noviazgos y los estereotipos de género, entre muchas otras cosas.

QUE son objetivos de este programa según Artículo 2° de la Ley Nacional N° 25673:

- a) Alcanzar para la población el nivel más elevado de salud sexual y procreación responsable con el fin de que pueda adoptar decisiones libres de discriminación, coacciones o violencia:
- b) Disminuir la morbimortalidad materno-infantil.
- c) Prevenir embarazos no deseados.
- d) Promover la salud sexual de los adolescentes.
- e) Contribuir a la prevención y detección precoz de enfermedades de transmisión sexual, de vih/sida y patologías genital y mamarias.
- f) Garantizar a toda la población el acceso a la información, orientación, métodos y prestaciones de servicios referidos a la salud sexual y procreación responsable.
- g) Potenciar la participación femenina en la toma de decisiones relativas a su salud sexual y procreación responsable.

QUE el Artículo 2° de la Ley Provincial N° 13.066 establece: Artículo 2° Según Ley N° 14.738: "Este Programa está destinado a toda la población, sin discriminación alguna y serán sus objetivos los siguientes:

- a. Reconocer el derecho a la salud y a la dignidad de la vida humana.
- b. Respetar las pautas culturales, éticas y religiosas del demandante.
- c. Valorar la maternidad y la familia.
- d. Asegurar que el presente Programa no se instrumente al servicio de políticas de control demográfico, eugenésicas o que impliquen agravios a la dignidad de la persona.
- e. Disminuir la morbimortalidad materno infantil y de mujeres gestantes por abortos inseguros.
- f. Contribuir en la educación sexual de la población y en especial de los adolescentes, prevenir y detectar las enfermedades de transmisión sexual, patologías genitales y mamarias.
- g. Garantizar a las mujeres la atención durante el embarazo, parto y puerperio.
- h. Prevenir mediante información y educación, los abortos en condiciones insegura, y garantizar el acceso a los servicios para la atención de abortos no punibles.
- i. Brindar información respecto de las edades y los intervalos intergenéricos considerados para la reproducción.
- j. Promover la participación de los varones en el cuidado del embarazo, el parto y puerperio, de la salud reproductiva y la paternidad responsable.
- k. Otorgar prioridad a la atención de la salud reproductiva de las adolescentes, en especial a la prevención del embarazo adolescente y la asistencia de la adolescente embarazada.
- l. Capacitar a docentes, profesionales y personal específico en educación sexual para ayudar a la familia en la educación de los hijos en esta materia.
- m. Promover la lactancia materna y posibilitar las condiciones para el amamantamiento dentro de horarios y lugares de trabajo como también fuera de él.
- n. Informar, otorgar y prescribir por parte de profesional médico, de los conceptivos y anticonceptivos, aprobados por la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT), de carácter transitorios y reversibles a ser elegidos libremente por parte de los beneficiarios del programa, los que serán otorgados respetando las convicciones y criterios de los destinados.

QUE en este sentido, el ultimo inciso del Artículo 2° mencionado de la Ley Provincial N° 13.066, con la modificatoria de la Ley N° 14.738, se relaciona directamente con la disposición 6726 del 2 de Julio del 2018, donde se puede leer "Autorizase a la firma Laboratorio Domínguez S.A. para la especialidad medicinal que se denominará MISOP 200, la nueva concentración de Misoprostol 200 ug, forma farmacéutica comprimidos vaginales, emitida por la Autoridad Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología (ANMAT) autorizó a Laboratorio Domínguez a producir Misoprosol en una concentración para que pueda utilizarse con fines gineco-obstétricos. Pese a que sólo se permitirá para uso hospitalario por el momento.

QUE el Misoprostol es el medicamento más sugerido para un "aborto farmacológico", que la Organización Mundial de la Salud

(OMS) define como un método no quirúrgico. Incluso no presenta diferencias considerables en lo que se refiere a la seguridad, y a la eficacia con respecto a intervenciones quirúrgicas como la aspiración manual endouterina (AMEU). Los expertos no se cansan de repetir que es un método muy seguro con poca mortalidad asociada e incluso contribuye a la reducción de la morbi-mortalidad materna. Además, es parte de las listas de medicamentos esenciales de la OMS para garantizar un mínimo bienestar de salud a la población. Siempre acompañado de un control previo y posterior de un profesional de la salud, este método es el más recomendado ya que no se necesita anestesia, intervención quirúrgica, ni un área estéril. Es simplemente la pastilla, que está disponible en más de 100 países del mundo

QUE en el Manual de Práctica Clínica para un Aborto, la OMS considera al misoprostol como un medicamento fundamental para garantizar la salud reproductiva de las mujeres. En Nuestro país está prohibida la venta del misoprostol solo, por ese motivo la droga se comercializa combinada con diclofenaco sódico, bajo el nombre comercial de Oxaprost 50. Con esta nueva disposición de la ANMAT, se avanza en la protección de la salud de las personas gestantes que quieren abortar, ya que tendrían a su alcance un medicamento especialmente desarrollado con ese fin y orientado al uso ginecológico.

QUE el aborto es una figura que tipifica el Código Penal de la Nación como delito. Está contemplado dentro de los delitos contra las personas, y contra la vida. El aborto consiste cuando se produce la interrupción de un embarazo en cualquier época de gestación antes de que el feto llegue a su total desarrollo, otras definiciones se refieren a la expulsión del seno materno provocando la muerte del feto. El delito se configura cuando esa interrupción es cometida de manera intencional, provocando la muerte. Debe existir la expulsión con resultado muerte. El feto tiene que tener vida, deben existir maniobras abortivas.

QUE son cuatro Artículos que tipifican distintos tipos de abortos, y sancionan tanto a un tercero que provoque intencionalmente un aborto, un tercero profesional, y a la mujer que presta consentimiento o que se lo practica ella misma. Pero uno de ellos, establece los casos de ABORTO NO PUNIBLE. Y esta es la clave de la que poco se habla, y en mi opinión, radica el corazón del Proyecto de Ley IVE. El Artículo 86° en su segunda parte, incisos 1) y 2), establece tres situaciones en las cuales ni el profesional de la salud ni la mujer, son sancionados penalmente por practicar un aborto. Ellos son los abortos terapéutico, aquellos que se den en el caso de que el fin fuese "evitar un peligro para la vida o la salud de la madre y si este peligro no puede ser evitado por otros medios" (derecho a la salud), y el segundo caso es el de violación (mujer que es víctima del delito de abuso sexual con acceso carnal en los términos del Artículo 119° tercer párrafo, siendo un atentado al derecho de integridad sexual de la mujer, adolescente o niña), o sigue el mismo inciso, de un atentado al pudor cometido sobre una mujer idiota o demente.

QUE el inciso mencionado trajo mucha interpretación en el sentido de restringir las autorizaciones judiciales a cualquier mujer por casos de violación, amparándose en que la letra "o" indicaba que la violación o el atentado al pudor era restrictivos a la mujer idiota o demente. Claro que esta redacción se arrastra desde 1921, con las críticas que dejó a consideración de quienes lean estas líneas. Pues bien, esto, no siempre se ha cumplido, solicitar a un juez la interrupción de un embarazo era una tarea ardua, y estéril valga la oportuna ironía. Esta discusión se terminó en 2012 con el fallo de la Corte Suprema de Justicia de la Nación en el caso "Fal", donde precisó el alcance del Aborto No Punible. Una niña de 15 años fue violada por su padrastro, como consecuencia quedó embarazada y se solicitó autorización para practicar un aborto. *La Corte interpreta que no resulta punible la interrupción del embarazo proveniente de toda clase de violación en, y que cualquier caso de aborto no punible no está supeditado a trámite judicial, y exhortó a implementar protocolos hospitalarios.*

QUE se han implementado desde 2010 un protocolo de intervención en Abortos No Punibles, desde el ministerio de Salud, luego en 2015 el **Protocolo ILE** (interrupción legal del embarazo, pero, no son conocidos, ni están implementándose en todas las provincias, y en algunas, son muy restrictivos con dificultades en el acceso a servicios de salud).

QUE el año pasado se dieron a conocer cifras estimadas sobre abortos clandestinos, que **se realizan entre 460.000 y 600.000 abortos por año en Argentina**, y más de 100 mujeres mueren al año por practicarse abortos clandestinos e inseguros, muchas otras, ponen en riesgo su vida y la posibilidad de poder concebir en un futuro. **El aborto constituye la principal causa de muerte en mujeres gestantes.** Hablamos de mujeres jóvenes, vulnerables, y pobres, porque no están en igualdad de oportunidades con respecto a las tres estructuras que comente anteriormente, Educación, justicia y Salud.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ORDENANZA N° 6.174/19

ARTÍCULO 1°: Adhiérase a la Ley Provincial N° 13066 y su modificatoria, Ley N° 14.738 de Creación en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, el Programa Provincial que garantiza las políticas orientadas a la promoción, y desarrollo de la Salud Reproductiva y la Procreación Responsable.-

ARTÍCULO 2°: Se tiene en cuenta especial énfasis en la presente Ordenanza el Artículo 2°, último inciso y la Disposición del ANMAT 6726/18.-

ARTÍCULO 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.-

QUE conforme surge de los informes, en particular del obrante a Fs 26, producido por las áreas del I.D.U.A.R. a cargo del Ingreso de Tierras y, en particular, de la tramitación de la prescripción administrativa, se desprende que las parcelas correspondientes al "Barrio Evita Obrera" fueron incluidas dentro de la operatoria PROMEBA II- Programa de Mejoramiento de Barrios, circunstancia que permitió la realización de los Planos de Mensura y Subdivisión (cuya copia obra a fs. 46 del Expediente N° 4078-66585-I-07) sin erogación alguna por parte del Municipio.

QUE mediante escritura N° 4547 de fecha 2 de Junio de 2008, a través de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, se procedió a la inscripción dominial de las parcelas respectivas.

QUE mediante Ordenanza N° 3849/09 y también en el marco del Programa de Mejoramiento de Barrios-PROMEBA, se desafectó del uso público y se afectó al uso privado la superficie de 2.241,82 m2 comprendida dentro de las Parcelas Rurales 1415ª y 1416ª, de acuerdo al plano de mensura que se agregaba como anexo a dicha Ordenanza.

QUE como bien surge del considerando precedente, la Ordenanza N° 3849/09 define con precisión el objeto de la incorporación de Las Parcelas en cuestión mediante la figura jurídica de la prescripción administrativa, que no fue otro que "...**implementar en el lugar un plan de regularización dominial.. teniendo en consideración las necesidades del reordenamiento urbano y la finalidad de evitar las consecuencias del hacinamiento de las viviendas y de los demás factores de riesgo social y ambiental**"-sic-.

QUE mediante plano de mensura, unificación y subdivisión N° 74-0000153-2010, aprobado por la Dirección de Geodesia, conforme surge del mismo, se subdividieron los predios de acuerdo, al trazado que respeta las viviendas y construcciones de las familias allí residentes.

QUE el Programa PROMEBA, completó las acciones de regularización urbana a través de las obras de apertura de calles, desagües pluviales, mejoramiento de la red vial, redes de energía eléctrica, agua corriente y desagüe cloacales, alumbrado público y conexiones domiciliarias.

QUE tales obras fueron solventadas por el Programa PROMEBA II, circunstancia que exime de recobro de erogaciones por parte del Municipio, en virtud de no haber aplicado recursos propios a la realización de tales obras.

QUE desde el origen de las actuaciones administrativas, el objetivo de las acciones, programas, y proyectos allí ejecutados, tuvieron con fin último la regularización dominial de los terrenos, a favor de las familias que allí residen.

QUE desde el año 1985 los predios en cuestión se encuentran en posesión de sus actuales ocupantes, debiendo destacarse que el reconocimiento suscripto por las familias residentes a favor del Municipio tuvo por único fin y objeto lograr, vía prescripción administrativa, el ingreso de la tierra al dominio privado Municipal para su ulterior transmisión dominial en forma gratuita y por vía de la Ley N° 10.830 a favor de los legítimos poseedores, concretándose así la voluntad de las familias como cedentes de sus derechos posesorios.

QUE es competencia de este Departamento Deliberativo conforme lo prescripto por el Artículo 56° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires Decreto-Ley N° 6739/58, autorizar la trasferencia a título gratuito que por la presente se consagra.

QUE de acuerdo a los antecedentes del caso, y conforme lo normado por el Artículo 4° inc d) de la Ley N° 10.830, la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, es la autoridad competente para celebrar las pertinentes trasferencias a título gratuito.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Disponese la transferencia a título gratuito a favor de los legítimos ocupantes de las viviendas emplazadas en las parcelas rurales N° 1415ª y 1416ª, de la Circunscripción VI del Partido de Moreno, conforme el Plano de Mensura, Unificación y Subdivisión N° 74-0000153-2010.-

ARTÍCULO 2°: Declárase de Interés Social la regularización dominial de dichos inmuebles a favor de sus legítimos ocupantes.-

ARTÍCULO 3°: Delegase en el Departamento Ejecutivo Municipal: a) el relevamiento y actualización del censo definitivo de los legítimos ocupantes a favor de quienes operará la transferencia gratuita de los inmuebles, b) Todas las acciones y gestiones dirigidas a concretar la regularización dominial con intervención de las áreas competentes del Municipio y ulteriormente de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.-

ARTÍCULO 4°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.-

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 03 DE JULIO DE 2019.-

Prof Pedro Camps

Lic/Prof Horacio Chique

Secretario

Presidente

Comunicada al D.E el día 17 de julio de 2019

Promulgada mediante Decreto 1550 de fecha 29 de julio de 2019.

Ordenanza N° 6177

Moreno, 03/07/2019

VISTO la necesidad que atraviesan las distintas culturas que proclaman el derecho fundamental a la Libertad Religiosa; y

CONSIDERANDO oportuno promover la existencia de un día dedicado especialmente a la reflexión sobre aspectos de la Libertad Religiosa.

QUE la Asamblea de Naciones Unidas, el 25 de Noviembre de 1981, proclamó la "Declaración sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia y discriminación fundadas en la religión o las convicciones".

QUE las distintas iglesias y comunidades religiosas, junto a la Iglesia Católica Apostólica Romana se han caracterizado por una convivencia armoniosa, lo que permite afirmar que la República Argentina es un ejemplo para el mundo en lo que hace al diálogo ecuménico e interreligioso.

QUE el Consejo Argentino para la Libertad Religiosa (CALIR) se ha constituido para promover la plena vigencia y reconocimiento de la Libertad Religiosa.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Declárase el 25 de Noviembre de cada año, como el "Día de la Libertad Religiosa" en el Distrito de Moreno.-

ARTÍCULO 2°: Solicítase al Departamento Ejecutivo incluir en el Calendario Municipal formalizando la conmemoración pertinente.-

ARTÍCULO 3°: Comuníquese al Departamento ejecutivo, regístrese y archívese.-

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 03 DE JULIO DE 2019.-

Prof Pedro Camps **Lic/Prof Horacio Chique**

Secretario **Presidente**

Comunicada al D.E el día 12 de Julio de 2019

Promulgada mediante decreto 1485 de fecha 24 de julio de 2019.

Ordenanza N° 6178

Moreno, 03/07/2019

VISTO el Expediente H.C.D. N° 33.552/19, S/Declaración de Interés Municipal "SI A LA VIDA" que se inicia con el acto homenaje, pintada Estrellas Amarillas que simbolizan cada muerte por accidente de tránsito; y

CONSIDERANDO que el fallecimiento de Maggio, Javier Aníbal, motiva la necesidad de despertar conciencia sobre el valor de la vida humana en general.

QUE también motiva la necesidad sobre la prevención de la vida del peatón y también de los conductores en Particular.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Declárase de Interés Municipal la Campaña Nacional de concientización Vial Estrellas Amarillas, "SI A LA VIDA", que simbolizan cada muerte por accidente de tránsito.-

ARTÍCULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.-

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 03 DE JULIO DE 2019.-

Prof Pedro Camps **Lic/Prof Horacio Chique**

Comunicada al D.E el día 25 de Julio de 2019.

Promulgada mediante Decreto 1545 con fecha 29 de julio de 2019.

Ordenanza N° 6179

Moreno, 03/07/2019

VISTO que el 25 de Junio se considera como el día de los y las Psicólogas Sociales en todo el país, conmemorando y homenajando el nacimiento de Enrique Pichón Riviére considerando como el padre de la Psicología Social en la Argentina; y

CONSIDERANDO que las escuelas de Psicología Social que se encuentran en nuestro Distrito, desde hace varios años vienen formando profesionales de la Psicología Social para operar en campo, intervenir en las diferentes realidades de nuestra comunidad, y brindando herramientas desde los ámbitos comunitarios, vecinales, públicos y privados.

QUE Enrique Pichón Riviére nació en Ginebra, Suiza, el 25 de Junio de 1907 y falleció el 16 de Julio de 1977; fue un médico psiquiatra argentino, considerado uno de los introductores del psicoanálisis en Argentina y generador de la teoría de grupo conocida como grupo operativo, herramienta de suma importancia en la Psicología Social. En la década de los años 40 se convirtió en uno de los miembros fundadores de la Asociación Psicoanalítica Argentina (APA) y en la década de los 50 participó en la creación de la Primera Escuela Privada de Psicología Social y del Instituto Argentino de Estudios Sociales (IADES). La originalidad de su teoría se basa en la visión dialéctica del funcionamiento de los grupos y de la relación entre la dialéctica, la homeostasis y la cibernética.

QUE Enrique Pichón Riviére fue un pionero en el campo de la Psicología Social en Latinoamérica. Su práctica clínica y su reflexión lo llevan a construir una Psicología Social de base psicoanalítica, centrada en el estudio de los individuos, grupos e instituciones insertas en una vida cotidiana históricamente determinada.

QUE la teoría de Enrique Pichón Riviére implica una praxis permanente del aprender a pensar en grupo y en relación a la vida cotidiana. Se trata de ir configurando a partir del Aprendizaje, un Esquema Conceptual Referencial y Operativo. Esto implica la estructuración de un determinado tipo de pensamiento, aprender a pensar desde un modelo conceptual que nos permita elaborar y abordar los procesos, ordenarlos e interpretarlos.

El ECRO pichoniano está conformado por tres grandes campos disciplinares que son las Ciencias Sociales, el Psicoanálisis y la Psicología Social. Estas tres disciplinas constituyen las tres principales apoyaturas de su marco conceptual. Ello hace a la condición de interdisciplinariedad de su Psicología Social.

Además del ECRO, Pichón Riviére desarrolla la TEORIA DEL VINCULO, CONO INVERTIDO Y VECTORES DEL CONO, el concepto del APRENDIZAJE, dentro del desarrollo de los pares contradictorios salud- enfermedad, la adaptación activa y pasiva a la realidad, y tiene un gran despliegue teórico en cuanto a depresión.

QUE el objeto de la Psicología Social tiene como objetivo en términos de Pichón Riviére, dar cuenta de cómo la estructura social deviene en fantasía inconsciente, es decir, que es dar cuenta de la constitución de la subjetividad humana. En este sentido, el sujeto según el padre de la Psicología Social es un sujeto social, es el resultado de la interacción entre individuos, grupos y clases.

QUE la Psicología Social tiene como interés la individualidad y singularidad de las personas y su inclusión social, pero, su objeto de estudio es esa persona en situación, su interacción en el tejido social, y su campo de intervención es en ese contexto, donde se privilegia a los grupos, las organizaciones y las comunidades.

QUE además, las y los psicólogos son capaces de diseñar e implementar instrumentos para el análisis y el diagnóstico de situaciones de conflicto, brindar herramientas para sortear obstáculos, detectar debilidades y amenazas, y por otro lado potenciar fortalezas y oportunidades para el desarrollo de la tarea implícita y explícita de los grupos, organizaciones y comunidades.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ORDENANZA N° 6.179/19

ARTÍCULO 1°: Declárase en el Partido de Moreno el 25 de Junio "Día de la Psicología Social", homenajeando el nacimiento de Enrique Pichón Riviére considerado como el padre de la Psicología Social en la Argentina y honrando la formación de profesionales de la Psicología Social, asimismo, reconociendo el trabajo de los y las psicólogas sociales de nuestro Distrito.-

ARTÍCULO 2°: Comuníquese al Departamento ejecutivo, regístrese y archívese.-

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 03 DE JULIO DE 2019.-

Prof Pedro Camps **Lic/Prof Horacio Chique**

Secretario **Presidente**

Comunicada al D.E el día 12 de julio de 2019.

Promulgada mediante decreto N° 1486 de fecha 24 de julio de 2019.

DECRETOS DE

Decreto N° 1284

Moreno, 02/07/2019

Visto y considerando

VISTO la presentación efectuada en el Expediente N° 4078-212621-C-2019, iniciado por Asociación Civil "Centro Comunitario Comedor Las Comadres"; y

CONSIDERANDO que los interesados vienen a solicitar el reconocimiento municipal a la labor realizada por la Asociación Civil "Centro Comunitario Comedor Las Comadres"; en pos del bien común de la comunidad de Moreno.

Que la Dirección General de Fortalecimiento de Entidades Intermedias informa que se ha verificado que la misma se encuentra realizando actividades sociales concordantes con el objeto social estipulado en el estatuto, brindando asistencia alimenticia a través de comedor a un total de 150 vecinos, realizando un abordaje interdisciplinario que incluye talleres artísticos y recreación.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el artículo 108, inc. 17), del Decreto-Ley 6769/58.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Reconócese como de interés municipal la labor de bien público realizada por la Asociación Civil "Centro Comunitario Comedor Las Comadres", hacia la comunidad de Moreno, de acuerdo a las constancias obrantes en expediente N° 4078-212621-C-2019.-

ARTICULO 2°.- Déjase expresamente establecido que si la entidad peticionante no cumpliera con los objetivos perseguidos según su Estatuto, se dejará sin efecto el reconocimiento otorgado.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

ARTICULO 4°.- Regístrese, comuníquese, cumplido, archívese.

LIC LUCAS CHEDRESE

SR WALTER FESTA

Decreto N° 1285

Moreno, 02/07/2019

Visto y considerando

VISTO la presentación efectuada en el Expediente N° 4078-212624-C-2019, iniciado por el Centro Comunitario Casita Feliz

Asociación Civil;

CONSIDERANDO que los interesados vienen a solicitar su reconocimiento como entidad de bien público para llevar adelante sus actividades por de la comunidad.

Que la Ley N° 9388 reconoce como entidad de bien público, a los fines que determina la legislación vigente, a las asociaciones que desarrollan actividades de interés social, cultural, benéfico y en general de cooperación para el logro del bienestar de la población.

Que la Dirección General de Fortalecimiento de Entidades Intermedias informa que se ha verificado que la misma se encuentra cumpliendo los objetivos estatutarios realizando tareas comunitarias de educación, con salas de niños de 6 meses a 5 años, brindando un abordaje interdisciplinario de enseñanza con educación física y talleres, brindan asistencia mediante desayuno, almuerzo y merienda a los niños que participan en los procesos de aprendizajes, realizan actividades recreativas y culturales, talleres para la comunidad educativa de violencia, sexualidad y género.

Que la Asociación posee legajo N° 235186 y matrícula 45009 emitido por la Dirección Provincial de Personas Jurídicas.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el artículo 108, inc. 17), del Decreto-Ley 6769/58.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Reconócese como Entidad de Bien Público al Centro Comunitario Casita Feliz Asociación Civil, con domicilio en la calle Ricardo Gutiérrez N° 7073 de la localidad y partido de Moreno, de acuerdo al Estatuto agregado en el Expediente N° 4078-212624-C-2019.-

ARTICULO 2°.- Déjase expresamente establecido que si la entidad peticionante no cumpliera con los objetivos perseguidos según su Estatuto, se dejará sin efecto el reconocimiento otorgado.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno y por la Sra. Secretaria de Producción, Comercio e Industria.

ARTICULO 4°.- Regístrese, comuníquese, cumplido, archívese.

SRA ROMINA UHRIG

LIC LUCAS CHEDRESE

SR WALTER FESTA

Decreto N° 1286

Moreno, 02/07/2019

Visto y considerando

VISTO la presentación efectuada en el Expediente N° 4078-212661-N-2019, iniciado por Asociación Civil "Niño Dios"; y

CONSIDERANDO que los interesados vienen a solicitar el reconocimiento municipal a la labor realizada por la Asociación Civil "Niño Dios"; en pos del bien común de la comunidad de Moreno.

Que la Dirección General de Fortalecimiento de Entidades Intermedias informa que se ha verificado que la misma se encuentra realizando actividades sociales concordantes con el objeto social estipulado en el estatuto, brindando asistencia alimenticia a través de desayuno, almuerzo y merienda para niños de 1 a 13 años, realizando un abordaje interdisciplinario que incluye educación física y talleres de expresión corporal, reciclado y costura.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el artículo 108, inc. 17), del Decreto-Ley 6769/58.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Reconócese como de interés municipal la labor de bien público realizada por la Asociación Civil "Niño Dios", hacia la comunidad de Moreno, de acuerdo a las constancias obrantes en expediente N° 4078-212661-N-2019.-

ARTICULO 2°.- Déjase expresamente establecido que si la entidad peticionante no cumpliera con los objetivos perseguidos según su Estatuto, se dejará sin efecto el reconocimiento otorgado.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

ARTICULO 4°.- Regístrese, comuníquese, cumplido, archívese.

LIC LUCAS CHEDRESE

SR WALTER FESTA

Decreto N° 1287

Moreno, 02/07/2019

Visto y considerando

VISTO la presentación efectuada en el Expediente N° 4078-212966-M-2019, iniciado por Manos a la Olla Asociación Civil y;

CONSIDERANDO que los interesados vienen a solicitar el reconocimiento municipal a la labor realizada por Manos a la Olla Asociación Civil; en pos del bien común de la comunidad de Moreno.

Que la Dirección General de Fortalecimiento de Entidades Intermedias informa que se ha verificado que la misma se encuentra realizando sociales concordantes con el objeto social estipulado en el estatuto, brindando asistencia alimentaria a vecinos de distintas edades en situación de vulnerabilidad los días viernes a través de cena, alcanzando actualmente a un universo de 50 personas, entre los cuales se encuentra un gran porcentaje de personas en situación de calle, y realizan cada 15 días jornadas de recolección de donaciones, para luego entregarlas a merenderos y comedores de la zona.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el artículo 108, inc. 17), del Decreto-Ley 6769/58.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Reconócese como de interés municipal la labor de bien público realizada por Manos a la Olla Asociación Civil hacia la comunidad de Moreno, de acuerdo a las constancias obrantes en expediente N° 4078-212966-M-2019.-

ARTICULO 2°.- Déjase expresamente establecido que si la entidad peticionante no cumpliera con los objetivos perseguidos según su Estatuto, se dejará sin efecto el reconocimiento otorgado.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

ARTICULO 4°.- Regístrese, comuníquese, cumplido, archívese.

LIC LUCAS CHEDRESE

SR WALTER FESTA

Decreto N° 1288

Moreno, 02/07/2019

Visto y considerando

VISTO la presentación efectuada en el Expediente N° 4078-212967-C-2019, iniciado por el Centro de Desarrollo Infantil San Cayetano Asociación Civil y;

CONSIDERANDO que los interesados vienen a solicitar el reconocimiento municipal a la labor realizada por el Centro de Desarrollo Infantil San Cayetano Asociación Civil; en pos del bien común de la comunidad de Moreno.

Que la Dirección General de Fortalecimiento de Entidades Intermedias informa que se ha verificado que la misma se encuentra realizando sociales concordantes con el objeto social estipulado en el estatuto, realizando actividades orientadas al fomento de la enseñanza de tipo comunitaria, contando con salas maternas de 2, 3, 4 y 5 años, escolares y jóvenes, abarcando a 300 niños y adolescentes del rango etario de bebés de 45 días a jóvenes de 18 años. Con turnos mañana y tarde; realizando un abordaje interdisciplinario que incluye talleres artísticos, de recreación, manualidades, educación física y apoyo escolar, como hockey mixto, macramé, encuadernación y murga. Asimismo la entidad brinda asistencia alimentaria a través de desayuno,

almuerzo y merienda para dichos niños y adolescentes, generando un espacio de contención integral de los mismos.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el artículo 108, inc. 17), del Decreto-Ley 6769/58.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Reconócese como de interés municipal la labor de bien público realizada por el Centro de Desarrollo Infantil San Cayetano Asociación Civil hacia la comunidad de Moreno, de acuerdo a las constancias obrantes en expediente N° 4078-212967-C-2019.-

ARTICULO 2°.- Déjase expresamente establecido que si la entidad peticionante no cumpliera con los objetivos perseguidos según su Estatuto, se dejará sin efecto el reconocimiento otorgado.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

ARTICULO 4°.- Regístrese, comuníquese, cumplido, archívese.

LIC LUCAS CHEDRESE

SR WALTER FESTA

Decreto N° 1289

Moreno, 02/07/2019

Visto y considerando

VISTO la presentación efectuada en el Expediente N° 4078-212916-L-2019, iniciado por La Abuelita de Vergel Asociación Civil y;

CONSIDERANDO que los interesados vienen a solicitar el reconocimiento municipal a la labor realizada por La Abuelita de Vergel Asociación Civil; en pos del bien común de la comunidad de Moreno.

Que la Dirección General de Fortalecimiento de Entidades Intermedias informa que se ha verificado que la misma se encuentra realizando sociales concordantes con el objeto social estipulado en el estatuto, brindando asistencia alimenticia a través de merienda a 200 niños y jóvenes del barrio los días miércoles y viernes, articulando con el Municipio a través del circuito de merenderos, realizan jornadas solidarias para cubrir necesidades que llegan a su ámbito de trabajo y festejos de fechas especiales.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el artículo 108, inc. 17), del Decreto-Ley 6769/58.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Reconócese como de interés municipal la labor de bien público realizada por La Abuelita de Vergel Asociación Civil hacia la comunidad de Moreno, de acuerdo a las constancias obrantes en expediente N° 4078-212916-L-2019.-

ARTICULO 2°.- Déjase expresamente establecido que si la entidad peticionante no cumpliera con los objetivos perseguidos según su Estatuto, se dejará sin efecto el reconocimiento otorgado.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

ARTICULO 4°.- Regístrese, comuníquese, cumplido, archívese

LIC LUCAS CHEDRESE

SR WALTER FESTA

Decreto N° 1296

Moreno, 02/07/2019

Visto y considerando

VISTO la presentación efectuada en el Expediente N° 4078-212917-C-2019, iniciado por el Centro Comunitario Camino Solidario Recreativo y Popular Moreno Asociación Civil; y

CONSIDERANDO que los interesados vienen a solicitar su reconocimiento como entidad de bien público para llevar adelante sus actividades por de la comunidad.

Que la Ley N° 9388 reconoce como entidad de bien público, a los fines que determina la legislación vigente, a las asociaciones que desarrollan actividades de interés social, cultural, benéfico y en general de cooperación para el logro del bienestar de la población.

Que la Dirección General de Fortalecimiento de Entidades Intermedias informa que se ha verificado que la misma se encuentra cumpliendo los objetivos estatutarios y se ha evaluado el trabajo social de la entidad de referencia sabiendo de su gran aporte al bien común, realizando actividades sociales y de la gestión del trabajo diario de la institución alcanzado actualmente a 200 niños y adolescentes; sus actividades están orientadas al fomento de la enseñanza de tipo comunitaria abarcando el rango etario de 6 a 18 años, realizando un abordaje interdisciplinario que incluye diversos talleres artísticos, de recreación, manualidades, danza, actividad física y capacitación de oficios .

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el artículo 108, inc. 17), del Decreto-Ley 6769/58.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Reconócese como Entidad de Bien Público al Centro Comunitario Camino Solidario Recreativo y Popular Moreno Asociación Civil, con domicilio en Tablada N° 6927 del Barrio Satélite, partido de Moreno, para desarrollar actividades en jurisdicción de este Municipio, de acuerdo al Estatuto agregado en el Expediente N° 4078-212917-C-2019.-

ARTICULO 2°.- Déjase expresamente establecido que si la entidad peticionante no cumpliera con los objetivos perseguidos según su Estatuto, se dejará sin efecto el reconocimiento otorgado.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno y por la Sra. Secretaria de Producción, Comercio e Industria.

ARTICULO 4°.- Regístrese, comuníquese, cumplido, archívese.

SRA ROMINA UHRIG

LIC LUCAS CHEDRESE

SR WALTER FESTA

Decreto N° 1300

Publicado en versión extractada

Moreno, 03/07/2019

Dejase sin efecto la Licitación Privada N° 05/2019, referente a la Contratación de del alquiler de maquinaria y camión volcador, solicitada por la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano.

Decreto N° 1301

Moreno, 03/07/2019

Visto y considerando

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4078-213225-S-2019 iniciado por la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO que en las mismas se solicita se declaren de Interés Municipal el evento "El mes del Niño" que se desarrollará en el mes de Agosto del corriente año dentro del partido de Moreno.

Que se desarrollará dicho evento en distintas sedes recreativas y deportivas, destinado a niños y niñas del Partido de Moreno.

Que se llevara a cabo dicho festejo, colaborando 400 instituciones, llegando a un total de 2000 niños de todo el distrito.

Que dada la importancia del mismo se estima necesario declararlo de Interés Municipal, mediante el acto administrativo correspondiente.

Que ha tomado intervención la Contaduría Municipal y la Dirección de Presupuesto Municipal.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inc. 17) del Decreto-Ley 6769/58.-

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Declárese de Interés Municipal al evento "El mes del Niño" que se desarrollará en el mes de Agosto del corriente año dentro del partido de Moreno.-

ARTICULO 2°.- Autorízase a la Contaduría Municipal a librar las respectivas órdenes de pago a fin de solventar los gastos que emerjan del evento.-

ARTICULO 3°.-El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Desarrollo Social y los Sres. Secretarios de Economía y Gobierno.-

ARTICULO 4°.- Regístrese, publíquese, notifíquese y comuníquese; cumplido, archívese.-

LIC INES IGLESIAS

DR MAURO TANOS

LIC LUCAS CHEDRESE

SR WALTER FESTA

Decreto N° 1317

Publicado en versión extractada

Moreno, 03/07/2019

Adjudíquese la Compra Directa N° 16/2019 en los terminos del Artículo 156 inciso 1) de la Ley Organico Municipal, para contratar el servicio de cartas certificadas con acuse de recibo y denuncias en base abierta, solicitada por la Secretaria de Economía, a la firma ORGANIZACION VERAZ S.AC.M.E.I con domicilio en la Avenida Bouchard N°557, piso 21 de la Ciudad Autonoma de Buenos Aires.

Decreto N° 1322

Publicado en versión extractada

Moreno, 04/07/2019

Llame a Licitación Privada N° 26/2019, para contratar la provision de Licencias de Software, solicitada por la Secretaria de Salud, para la adquisicion de Licencias de Base de Datos Oracle, que permite la implementacion de historias clinicas electronicas en las unidades Sanitarias bajo el programa AMBA.

Decreto N° 1336

Publicado en versión extractada

Moreno, 05/07/2019

Adjudíquese la Compra Directa N°20/2019 en los terminos del articulo 156 inciso 9) de la Ley Organica Municipal , para la "provision de diticpos informativos" tamaño 23 x 21.5 cm en papel ilustracion de 90 grs mate, solicitada por la Secretaria de Economía a la firma POLYGRAPH S.A con domicilio en la calle Pavon N°1471, de la Ciudad Autonoma de Buenos Aires.

Decreto N° 1337

Moreno, 05/07/2019

Visto y considerando

VISTO las actuaciones obrantes en el expediente N°4078-213741-C-2019 y adjunto 4078-213651-D-2019; y

CONSIDERANDO que en las mismas se solicita se declaren de Interés Municipal las actividades a realizarse con motivo de celebrar el "Día Internacional de la Música Cristiana" el día 7 de Julio en el teatro Leopoldo Marechal y en la Plaza Bujan;

Que el propósito del evento es festejar el Día de la Música Cristiana en el ámbito local, provincial, nacional e internacional con la participación de músicos de diversas melodías.

Que este festejo se realizó por primera vez en la Argentina en la Ciudad de Lomas de Zamora y a partir del año 2015 se replicó en varias Ciudades y Provincias de la República Argentina.

Que dada la importancia del mismo se estima necesario declararlo de Interés Municipal.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inc. 17) del Decreto-Ley 6769/58.-

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Declárense de INTERES MUNICIPAL las actividades a realizarse con motivo de celebrar el "Día Internacional de la Música Cristiana" el día 7 de Julio en el teatro Leopoldo Marechal y en la Plaza Bujan.-

ARTICULO 2°.- Autorícese a la Contaduría Municipal a afrontar los gastos que emanen de la mencionada actividad.-

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Gobierno y de Economía.-

ARTICULO 4°.- Regístrese, publíquese, notifíquese y comuníquese; cumplido, archívese.-

LIC LUCAS CHEDRESE

DR MAURO TANOS

SR WALTER FESTA

Decreto N° 1340

Publicado en versión extractada

Moreno, 10/07/2019

Adjudíquese el Concurso de Precios 5/2019 para la adquisición de equipos de imagen y video, destinados a la sala de descanso de los visualizadores, oficina y para un videowall en la sala de situación del Centro de Monitoreo en el edificio K41, ubicado en colectora Sur Acceso Oeste km 41, a la oferta N°1 correspondiente a la firma DOT 4 S.A con domicilio en la calle Peru N°1030, de la Ciudad de Florida.

Decreto N° 1360

Publicado en versión extractada

Moreno, 15/07/2019

Llame a Licitación Privada N°36/2019, para contratar el servicio de alquiler de carpa estructural, piso para carpa, equipos de iluminación, mesas rectangulares y sillas plásticas, solicitada por la Secretaría de Integración Social para Adultos Mayores.

Decreto N° 1361

Publicado en versión extractada

Moreno, 15/07/2019

Llame a Licitación Privada N°35/2019, para contratar el Servicio de Catering para los participantes del evento Día del Abuelo, solicitada por la Secretaría de Integración Social para Adultos Mayores.

Decreto N° 1362

Publicado en versión extractada

Moreno, 15/07/2019

Llame a Licitacion Privada N°34/2019, para contratar la adquisicion de Cuatriciclos para el recorrido de corredores escolares pertenecientes al distrito de Moreno, solicitada por la Secretaria de Prevencion y Atencion de Emergencias Comunitarias.

Decreto N° 1391

Publicado en versión extractada

Moreno, 16/07/2019

Llame a Licitacion Privada N°32/2019, solicitada por la Secretaria de Educacion y Cultura, para la refaccion en el Establecimiento Educativo E.S N°36.

Decreto N° 1397

Publicado en versión extractada

Moreno, 16/07/2019

Llame a Licitacion Privada N°38/2019, para contratar la adquisicion de CPU y monitores para ser instalados en el Centro de Monitoreo, solicitada por la Secretaria Privada.

Decreto N° 1398

Publicado en versión extractada

Moreno, 16/07/2019

Llame a Licitacion Privada N°37/2019, para contratar la adquisicion de alimentos, solicitada por la Secretaria de Desarrollo Social.

Decreto N° 1399

Publicado en versión extractada

Moreno, 16/07/2019

Adjudiquese la Licitacion Privada N° 18/2019 (2do llamado), solicitada por la Secretaria de Educacion y Cultura, para contratar el servicio de camiones para el reparto de Mobiliario en Instituciones Educativas dentro del Distrito, a la unica oferta correspondiente a la Firma FERREIRA JUAN CARLOS, con domicilio en la calle Las Azucenas N° 2880, de la Ciudad de Pilar.

Decreto N° 1400

Publicado en versión extractada

Moreno, 16/07/2019

Adjudiquese la Licitacion Privada N°24/2019, realizada para contratar la adquisicion de camperas para las cuadrillas, a la firma INDUSTRIA SEATTLE S.A con domicilio en la calle La Pampa N° 2875, piso 2. departamento M de la Ciudad Autonoma de Buenos Aires.

Decreto N° 1403

Moreno, 17/07/2019

Visto y considerando

VISTO la vigencia de la Ordenanza Fiscal N° 6016/18 T.O año 2019, por la cual en su libro 1° capitulo VII "De la Extincion de la Obligacion Fiscal"

CONSIDERANDO el contexto macroeconomico actual y en particular la situacion economico y financiera del Municipio.

QUE es necesario estimular en los contribuyentes que demuestran voluntad de cumplimiento con sus deberes en la cancelacion de deudas para con el Municipio esta conducta,

QUE en tal orden de ideas se estima procedente reglamentar el articulo 71° de dicha ordenanza, a fin de adecuar los regimenes de facilidades de pago y actualizar la alicuotas referenciales para el calculo de las multas, intereses y recargos aplicables al pago de los Derechos por Ocupacion y/o Uso de Espacios Publicos sin dejarse atender el actual nivel de actividad economica y la situacion existente en el ambito laboral.

QUE el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el articulo 108vo. inciso 3° del Decreto 6769/58, y

Por todo ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO

DECRETA:

ARTICULO 1°: Establezcanse una bonificacion del ochenta por ciento (80%) sobre recargos y del cien (100 %) sobre multas para el pago total de contado de deuda, para los Derechos por Ocupacion y/o Uso de Espacios Publicos que se cancelare hasta el dia al 9 de agosto del presente ejercicio fiscal.

ARTICULO 2°: El presente decreto sera refrendado por los Señores Secretarios de Gobierno y de Economia.

ARTICULO 3°: Registrese, comuniquese, cumplase por intermedio de la Subsecretaria de Ingresos Tributarios y dese archivo.

DR MAURO TANOS

LIC LUCAS CHEDRESE

SR WALTER FESTA

Decreto N° 1404

Publicado en versión extractada

Moreno, 17/07/2019

Adjudiquese la Compara Directa N° 21/2019 en los terminos del Articulo 156 inciso 9) de la Ley Organica Municipal, para contratar la provision de "impresiones Tamaño oficio y ensobrado" , solicitada por la Secretaria de Economia a la firma DE ALOYSIO ARTES GRAFICAS S.R.L con domicilio en la calle Concordia N° 1238, de la Ciudad Autonoma de Buenos aires.

Decreto N° 1405

Moreno, 17/07/2019

Visto y considerando

VISTO las actuaciones obrantes en el expediente N° 4078-213968-I-2019; y

CONSIDERANDO que el mismo fue iniciado por el Instituto Municipal de Desarrollo Económico Local – IMDEL, el cual a fs. 3 manifiesta la importancia y necesidad de declarar de Interés Municipal al evento **"PRIMER CONGRESO APICOLA DEL PERIURBANO"**, a llevarse a cabo los días 19 y 20 julio próximos, en el SUM del Edificio Nuevo Moreno Antiguo, ubicado en la Av. del Libertador y Molina Campos de nuestro distrito.

Que dicho evento es de suma importancia ya que confluirán actividades del Departamento Ejecutivo Municipal, la Agencia INTA Moreno, la ANPUP "Agricultores Nucleados por un Propósito" y el IMDEL.

Que el sector apícola de nuestro Distrito de Moreno representa un ejemplo de cómo apicultores de pequeña escala organizados y articulados con el estado, pueden lograr competitividad en conjunto conformando una verdadera cadena de valor sin posiciones dominantes.

Que dada la importancia del mismo se estima necesario declararlo de Interés Municipal.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inc. 17) del Decreto-Ley 6769/58.-

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Declárese de INTERES MUNICIPAL al evento **"PRIMER CONGRESO APICOLA DEL PERIURBANO"**, a llevarse a cabo los días 19 y 20 julio próximos, en el SUM del Edificio Nuevo Moreno Antiguo, ubicado en la Av. del Libertador y Molina Campos de nuestro distrito

ARTICULO 2°.- Autorícese a la Contaduría del Instituto Municipal de Desarrollo Económico Local – IMDEL a librar las órdenes de pago necesarias a fin de solventar los gastos que eventualmente emerjan del evento.-

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 4°.- Regístrese, publíquese, notifíquese y comuníquese; cumplido, archívese.-

LIC LUCAS CHEDRESE

SR WALTER FESTA

Decreto N° 1406

Publicado en versión extractada

Moreno, 17/07/2019

Llamase a Licitación Privada N°30/2019, para contratar la adquisición de Computadoras para el Centro de Prevención Urbano (CPU) sito en Francisco Alvarez, solicitada por la Secretaría de Prevención y Atención de Emergencias Comunitarias.

Decreto N° 1409

Moreno, 17/07/2019

Visto y considerando

VISTO las actuaciones obrantes en el expediente N° 4078-213767-S-2019; y

CONSIDERANDO que en las mismas se solicita se declaren de Interés Municipal las actividades a realizarse con motivo de celebrar el "33 Aniversario del Teatro Marechal" durante todo el mes de julio en el Teatro Leopoldo Marechal.

Que el día 9 de julio de 1986 nacia en Moreno el centro Cultural Leopoldo Marechal, corrian los tiempos del recuerdo y la reivindicación. este es uno de los hechos culturales mas importantes, siendo un hito en la historia del pueblo de Moreno.

Que el termino teatro proviene del griego y significa "lugar para contemplar"; es el arte que reivindica el cuerpo, la palabra y el alma como medio expresivo y comunicativo del ser humano.

Que en celebración de este día se realizaran intervenciones artisticas y eventos en plazas, museos, casa de la cultura y particularmente en las instalaciones del Teatro Municipal "Leopoldo Marechal" durante todo el mes de julio. que dada la importancia del mismo se estima necesario declararlo de Interés Municipal.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el artículo 108, inc 17) del Decreto - Ley 6769/58

por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO

DECRETA:

ARTICULO 1°: Declárense de INTERES MUNICIPAL las actividades a realizarse con motivo de celebrar el "33 aniversario del Teatro Municipal Leopoldo Marechal" durante todo el mes de Julio en el Teatro Leopoldo Marechal.

ARTICULO 2°: Autorícese a la Contaduría Municipal a afrontar los gastos que emanen de la mencionada actividad.

ARTICULO 3°: El presente Decreto sera refrendado por los Señores Secretarios de Gobierno y de Economía, de Educación y Cultura.

ARTICULO 4°: Regístrese, publíquese, notifíquese y comuníquese, cumplido, archívese.

DR MAURO TANOS

SR LUIS SANNEN MAZZUCO

LIC LUCAS CHEDRESE

SR WALTER FESTA

Decreto N° 1410

Publicado en versión extractada

Moreno, 19/07/2019

Llácese a Licitación Privada N°33/2019, para la adquisición de Licencias de Software para los servidores de cámaras de seguridad, solicitados por la Secretaría Privada.

Decreto N° 1445

Publicado en versión extractada

Moreno, 19/07/2019

Adjudíquese Concurso de Precios N°22/2019, realizada para la adquisición de "Cubiertas", solicitada por la Secretaría de Prevención y Atención de Emergencias Comunitarias, para los móviles de la patrulla urbana, a la Oferta N°3 correspondiente a la firma "MUNDO RUEDAS SRL" con domicilio en la Avenida Rivadavia N°9178 de CABA.

"

Decreto N° 1446

Publicado en versión extractada

Moreno, 19/07/2019

Adjudicase la Licitación Privada N°04/2019 a la empresa INTERSERVIT S.R.L con domicilio legal en la calle Herrera 1855, piso 2°, oficina "A201" de CABA, y real en la Ruta 2 km 37.500 s/ Colectora esquina diagonal 1, El Pato, para "adquirir 10(diez) Torres de Vigilancia Móvil" solicitada por la Secretaría de Prevención y Atención de Emergencias Comunitarias"

Decreto N° 1448

Publicado en versión extractada

Moreno, 19/07/2019

Adjudíquese la Licitación Privada N°25/2019, realizada para la adquisición de alimentos, para ser distribuidos a personas con vulnerabilidad social, en el marco del Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales Eje Alimentario "A" Apoyo y Fortalecimiento de una política de Calidad Alimentaria, a la oferta N° 1 correspondiente a la firma "MASSEI MARIA CRISTINA" con domicilio en la calle Tucuman N°1516, piso 9, Dto B, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. A la oferta N°2 correspondiente a la Firma "SANO Y BUENO CATERING S.A" con domicilio en la calle Saenz Valiente N° 2473 de la Ciudad de Martínez.

Decreto N° 1449

Publicado en versión extractada

Moreno, 19/07/2019

Adjudíquese la Licitación Privada N°09/2019, solicitada para la compra de materiales de sonido para las instalaciones del Teatro Municipal "Leopoldo Marechal" a la oferta N° 2 correspondiente a la firma "UP TECHNOLOGY S.A" con domicilio en la calle Alvarez Donato Tte Gral 224, piso 7, dto D, Loalidad CABA.

Decreto N° 1450

Publicado en versión extractada

Moreno, 19/07/2019

Llame a Licitación Privada N°31/2019, solicitada por la Secretaria de Gobierno para contratar a una empresa que realice las refacciones en el frente y patio interno del Palacio Municipal.

Decreto N° 1487

Publicado en versión extractada

Moreno, 25/07/2019

Adjudíquese Concurso de Precios N° 25/2019, realizada para contratar el alquiler de equipamiento en evento del del Día del Abuelo que se realizara el día 27 de julio de 2019 en el predio del Hospital Viejo con domicilio Avda Del Libertador a la oferta N°2 correspondiente a la Firma "OTTASSO LUIS ENRIQUE" con domicilio en la calle Tucuman N° 2153, San Martín.

Decreto N° 1488

Publicado en versión extractada

Moreno, 25/07/2019

Adjudíquese la Licitación Privada N° 36/2019, solicitada para contratar el alquiler de Carpa estructural, piso para carpa, equipos de iluminación, mesas rectangulares y sillas plásticas para evento del "Día del Abuelo" que se realizara en el Hospital Viejo, a la oferta N° 1 correspondiente a la Firma "VARONE LEONARDO (EKIPAR)" con domicilio en la calle Matheu N° 4919, piso PB de la Localidad de San Martín.

Decreto N° 1489

Publicado en versión extractada

Moreno, 25/07/2019

adjudíquese la Licitación Privada N° 65/2019, realizada para contratar el servicio de catering a los participantes del evento Día del Abuelo, a la oferta N°2 correspondiente a "MASSEI MARIA CRISTINA" con domicilio en la calle Tucuman N° 1516, piso 9, dto 8 d la Ciudad autónoma de Buenos Aires.

Decreto N° 1491

Publicado en versión extractada

Moreno, 25/07/2019

Adjudíquese la Compra Directa N° 22/2019 realizada en los términos del artículo 156 inc 10 de la LOM, para la adquisición de los equipos y servicios a la Firma LINKEAR S.R.L con domicilio en la calle Tucuman 2046, departamento 7, d la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Decreto N° 1548

Moreno, 29/07/2019

Visto y considerando

VISTO la vigencia de la Ordenanza Fiscal N°6016/18 T.O. Año 2019, por la cual en su Capítulo VIII "De la Extinción de la Obligación Fiscal", en el Art. 40°, se establece que el Departamento Ejecutivo podrá implementar una variación porcentual de hasta un veinticinco por ciento (25%) en valores fijos y hasta tres (3) puntos en alcótuas, para los tributos alcanzados por los mismos, teniendo en cuenta la variación que se produzca en la situación económica general y su impacto en el Municipio, durante el presente Ejercicio Fiscal,

CONSIDERANDO que es conveniente adoptar medidas que favorezcan el mayor grado de cumplimiento de las obligaciones tributarias en favor del Municipio.

Que es necesario aplicar políticas de acompañamiento a efectos de contribuir con las empresas del distrito para fomentar las

fuentes de trabajo local, y

Que es necesario estimular a los contribuyentes que demuestran voluntad de cumplimiento en la cancelación de la Tasa del corriente ejercicio.

Que el objetivo es sostener y fomentar las actividades económicas en el distrito, frente a la difícil coyuntura macroeconómica que atraviesan.

Que, asimismo, según el Artículo 41° de la Ordenanza Fiscal antes mencionada, el Departamento Ejecutivo puede fraccionar el pago de las obligaciones dentro del ejercicio fiscal al que correspondan, ya sea en cuotas o anticipos o pagos a cuenta, por razones de fuerza mayor o conveniencia.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108vo. Inciso 3° del Decreto 6769/58, y el Artículo 40° y 41° de la citada Ordenanza.

Por todo ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO

DECRETA:

ARTICULO 1°: Concédanse una bonificación del veinticinco por ciento (25%) por el pago de las cuotas 06 a 10 de 2019, de la Tasa por Servicios de Inspección de Seguridad e Higiene para las cuentas de comercio cuyo Rubro principal sea Emisión y producción de radio y televisión (incluye circuitos cerrados de televisión y retransmisoras de radio y televisión (941328).

ARTICULO 2°: Establézcase como fecha de vencimiento del pago de las cuotas 06 a 10 de la Tasa por Servicios de Inspección de Seguridad e Higiene para las cuentas de comercio cuyo Rubro principal sea Emisión y producción de radio y televisión (incluye circuitos cerrados de televisión y retransmisoras de radio y televisión (941328), el día 02/08/2019.-

ARTICULO 3°: El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Economía, y de Gobierno.

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese, cúmplase por intermedio de la Subsecretaría de Ingresos Tributarios y dese al archivo.

DR MAURO TANOS

LIC LUCAS CHEDRESE

SR WALTER FESTA

Decreto N° 1549

Moreno, 29/07/2019

Visto y considerando

VISTO la vigencia de la Ordenanza Fiscal N°6016/18 T.O. Año 2019, por la cual en su Capítulo VIII "De la Extinción de la Obligación Fiscal", en el Art. 40°, se establece que el Departamento Ejecutivo podrá implementar una variación porcentual de hasta un veinticinco por ciento (25%) en valores fijos y hasta tres (3) puntos en alícuotas, para los tributos alcanzados por los mismos, teniendo en cuenta la variación que se produzca en la situación económica general y su impacto en el Municipio, durante el presente Ejercicio Fiscal,

CONSIDERANDO que es conveniente adoptar medidas que favorezcan el mayor grado de cumplimiento de las obligaciones tributarias en favor del Municipio.

Que es necesario aplicar políticas de acompañamiento a efectos de contribuir con las empresas del distrito para fomentar las fuentes de trabajo local, y

Que es necesario estimular a los contribuyentes que demuestran voluntad de cumplimiento en la cancelación de la Tasa del corriente ejercicio.

Que el objetivo es sostener y fomentar las actividades económicas en el distrito, frente a la difícil coyuntura macroeconómica que atraviesan.

Que, asimismo, según el Artículo 41° de la Ordenanza Fiscal antes mencionada, el Departamento Ejecutivo puede fraccionar el pago de las obligaciones dentro del ejercicio fiscal al que correspondan, ya sea en cuotas o anticipos o pagos a cuenta, por razones de fuerza mayor o conveniencia.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108vo. Inciso 3° del Decreto 6769/58, y el Artículo 40° y 41° de la citada Ordenanza.

Por todo ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO

DECRETA:

ARTICULO 1°: Concédanse una bonificación del veinticinco por ciento (25%) por el pago de las cuotas 06 a 10 de 2019, de la Tasa por Servicios de Inspección de Seguridad e Higiene para las cuentas de comercio cuyo Rubro principal sea Cadenas Comerciales (000001).

ARTICULO 2°: Establézcase como fecha de vencimiento del pago de las cuotas 06 a 10 de la Tasa por Servicios de Inspección de Seguridad e Higiene para las cuentas de comercio cuyo Rubro principal sea Cadenas Comerciales (000001), el día 02/08/2019.-

ARTICULO 3°: El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Economía, y de Gobierno.

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese, cúmplase por intermedio de la Subsecretaría de Ingresos Tributarios y dese al archivo.

DR MAURO TANOS

LIC LUCAS CHEDRESE

SR WALTER FESTA

Decreto N° 1551

Moreno, 29/07/2019

Visto y considerando

VISTO la vigencia de la Ordenanza Fiscal N°6016/18 T.O. Año 2019, por la cual en su Capítulo VIII "De la Extinción de la Obligación Fiscal", en el Art. 40°, se establece que el Departamento Ejecutivo podrá implementar una variación porcentual de hasta un veinticinco por ciento (25%) en valores fijos y hasta tres (3) puntos en alícuotas, para los tributos alcanzados por los mismos, teniendo en cuenta la variación que se produzca en la situación económica general y su impacto en el Municipio, durante el presente Ejercicio Fiscal,

CONSIDERANDO que es conveniente adoptar medidas que favorezcan el mayor grado de cumplimiento de las obligaciones tributarias en favor del Municipio.

Que es necesario aplicar políticas de acompañamiento a efectos de contribuir con las empresas del distrito para fomentar las fuentes de trabajo local, y

Que es necesario estimular a los contribuyentes que demuestran voluntad de cumplimiento en la cancelación de la Tasa del corriente ejercicio.

Que el objetivo es sostener y fomentar las actividades económicas en el distrito, frente a la difícil coyuntura macroeconómica que atraviesan.

Que, asimismo, según el Artículo 41° de la Ordenanza Fiscal antes mencionada, el Departamento Ejecutivo puede fraccionar el pago de las obligaciones dentro del ejercicio fiscal al que correspondan, ya sea en cuotas o anticipos o pagos a cuenta, por razones de fuerza mayor o conveniencia.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108vo. Inciso 3° del Decreto 6769/58, y el Artículo 40° y 41° de la citada Ordenanza.

Por todo ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO

DECRETA:

ARTICULO 1°: Concédanse una bonificación del veinticinco por ciento (25%) por el pago de las cuotas 07 a 10 de 2019, de la Tasa por Servicios de Inspección de Seguridad e Higiene para las cuentas de comercio cuyo Rubro principal sea Fabricación de Perfumes, Cosméticos y otros Productos de Tocador e Higiene. (352330).

ARTICULO 2°: Establézcase como fecha de vencimiento del pago de las cuotas 06 a 10 de la Tasa por Servicios de Inspección de

Seguridad e Higiene para las cuentas de comercio cuyo Rubro principal sea Fabricación de Perfumes, Cosméticos y otros Productos de Tocador e Higiene. (352330), el día 02/08/2019.-

ARTICULO 3°: El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Economía, y de Gobierno.

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese, cúmplase por intermedio de la Subsecretaría de Ingresos Tributarios y dese al archivo.

DR MAURO TANOS

LIC LUCAS CHEDRESE

SR WALTER FESTA

Decreto N° 1559

Moreno, 30/07/2019

Visto y considerando

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4078-214145-S-2019 iniciado por la Secretaría de Deportes y Recreación; y

CONSIDERANDO que en las mismas se solicita se declaren de Interés Municipal el evento: "Segunda Maratón Solidaria 2019, Día del Niño", que se desarrollará el día 4 de Agosto del corriente año, en el horario de las 8 hs. a las 13hs., en las instalaciones e inmediaciones de la Plaza Dr. Bujan, sito en Arribeños y Ex. Ruta N° 7, de la localidad de Moreno.-

Que el evento tiene como objetivo principal recolectar juguetes para ser entregados a diferentes instituciones (comedores, merenderos, centros comunitarios y centros de iniciación deportiva) que articulan con los distintos programas de dicha dependencia.-

Que se espera contar con la participación de más de 6000 competidores tanto profesionales como amateurs de todo el distrito como de ciudades aledañas.

Que dada la importancia del mismo se estima necesario declararlo de Interés Municipal, mediante el acto administrativo correspondiente.

Que ha tomado intervención la Contaduría Municipal y la Dirección de Presupuesto Municipal.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inc. 17) del Decreto-Ley 6769/58.-

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Declárese de Interés Municipal al evento "Segunda Maratón Solidaria 2019, Día del Niño", que se desarrollará el día 4 de Agosto del corriente año, en el horario de las 8 hs. a las 13hs., en las instalaciones e inmediaciones de la Plaza Dr. Bujan, sito en Arribeños y Ex. Ruta N° 7, de la localidad de Moreno.-

ARTICULO 2°.- Autorízase a la Contaduría Municipal a librar las respectivas órdenes de pago a fin de solventar los gastos que emerjan del evento.-

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Sres. Secretarios de Deportes y Recreación y de Economía y de Gobierno.-

ARTICULO 4°.- Regístrese, publíquese, notifíquese y comuníquese; cumplido, archívese.-

DR MAURO TANOS

SR RAUL HERRERA TABORDA

LIC LUCAS CHEDRESE

SR WALTER FESTA

Visto y considerando

VISTO las actuaciones obrantes en el expediente N°4078-213303-S-2019; y

CONSIDERANDO que en las mismas se solicita se declare de Interés Municipal del Encuentro denominado "Caminaton" a realizarse el día 27 de Septiembre del corriente año, en la Ciudad de Moreno, en caso de lluvia la actividad se trasladara al día 4 de octubre.

Que el Centro de Día Acción Humana ubicado en la calle Marcos Paz 1050 de la Ciudad de Moreno, el cual asiste a adolescentes y adultos con discapacidad intelectual moderada y severa.

Que en el marco del proyecto institucional "Calidad de Vida" se busca promover la salud e incentivar la creación de hábitos saludables que ayuden a mejorar la calidad de vida de la comunidad. Motivo por el cual desde el año 2013 llevan adelante la jornada "Caminaton".

Que comenzará con un encuentro comunal en la calle Marcos Paz denominada "calle de la salud", en el horario de 9 a 12, donde se instalaran diferentes stands promoviendo el cuidado de la salud, mediante juegos orientados a tal fin, talleres abiertos de nutrición, puestos sanitarios con toma de presión arterial y I.M.C., entre otros, luego se realizara una caminata de 2 km, la cual partirá desde la Institución sita en Marcos Paz 1050 siguiendo hasta el Boulevard Juan Domingo Perón y desde ahí finalizará en diagonal Del Caño, dando la vuelta y regresando por el mismo recorrido hasta la institución.

Que ha tomado intervención la Secretaria de Producción, Comercio e Industria, informando que el evento no tendrá erogación de gastos. Que dada la importancia del mismo se estima necesario declararlo de Interés Municipal.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inc. 17) del Decreto-Ley 6769/58.-

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Declárense de INTERES MUNICIPAL el Encuentro denominado "Caminaton" a realizarse el día 27 de Septiembre del corriente año, en la Ciudad de Moreno, en caso de lluvia la actividad se trasladara al día 4 de octubre.

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y la Señora Secretaria de Producción, Comercio e Industria.-

ARTICULO 3°.- Regístrese, publíquese, notifíquese y comuníquese; cumplido, archívese.-

SRA ROMINA UHRIG

LIC LUCAS CHEDRESE

SR WALTER FESTA

Decreto N° 1573

Publicado en versión extractada

Moreno, 30/07/2019

Llame a Licitación Privada N° 39/2019, para la adquisición de kits tecnológicos: 27 computadoras, 27 monitores Led 18.5, 27 impresoras, 27 televisores, 27 parlantes, 27 microfonos, combos tipo microfono profesional, 27 proyectores, solicitados por la Secretaria de Educación y Cultura.

Decreto N° 1586

Publicado en versión extractada

Moreno, 31/07/2019

Adjudíquese la Licitación Privada N°37/2019, realizada para la adquisición de alimentos, para ser distribuidos a personas con

vulnerabilidad social, en el marco del Fondo de Fortalecimiento de una Política de Calidad Alimentaria, a la firma "SANO Y BUENO CATERING S.A" con domicilio en la calle Saenz Valiente N° 2473, de la ciudad de Martínez el ítem 6 y 7 ; a la firma "MASSEI MARIA CRISTINA" con domicilio en la calle Tucuman N° 1516, piso 9, Dto B, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el ítem 1,2,3. a la firma "VENTURI MARCELA PATRICIA Y CHELLE MARIA INES SOC DE HECHO" con domicilio en la calle Lasalle N° 433 de la Ciudad de San Isidro, los ítem 4 y 5.

Decreto N° 1302/19

Moreno, 03/07/2019

Visto

el Expte. N° 4078-207327-S-2018, iniciado por la Secretaria de Producción, Comercio e Industria, y;

Considerando

que dicho expediente se plasma la necesidad de reglamentar los Arts. 88 y 89 de la Ordenanza 1435/03, mediante la cual se establece un procedimiento administrativo para el otorgamiento de habilitaciones y permisos comerciales, de los emprendimientos económicos que deseen radicarse en el Distrito, así como también la modificación del Decreto 2896/2010;

Que las diversas situaciones reguladas en dicho plexo normativo en aras de proteger a la Administración Pública Local han establecido distintos resguardos a los fines de evitar la evasión fiscal de esos emprendimientos;

Que específicamente en los artículos 88° y 89° de la mentada Ordenanza, se establecen impedimentos para aquellos emprendimientos que con el fin de evitar la tramitación de transferencias comerciales y correspondiente cancelación de deudas, cometen fraude a la ley mediante la baja de la habilitación comercial del emprendimiento, solicitando posteriormente el acta de un nuevo expediente de habilitación;

Que en ese sentido, si existen ciertos parámetros establecidos por la ordenanza, se efectúa una presunción iuris tantum de fraude, generando la obstaculización de la continuidad de la tramitación;

Que no obstante la necesidad de que existan esas herramientas de protección de las finanzas públicas, existen casos en los cuales emprendedores de buena fe quedan expuestos a los parámetros del articulado, siendo que no han adquirido el fondo de comercio, sino que efectivamente se trata de nuevos emprendimientos comerciales;

Que la Dirección General de Habilitaciones y Permisos a fs. 17 del expediente en cuestión, expresa la necesidad de otorgar celeridad a los trámites que ingresan a diario, acompañando al contribuyente de buena fe de Moreno, criterio el cual es compartido a fs. 27 por la Secretaria de Producción, Comercio e Industria.-

Que es mandato constitucional aplicar los principios de in dubio pro administrativo, principio que posee basamento en el principio de legalidad del Art. 18 de nuestra constitución nacional;

Que es deber del Estado, mediante cualquiera de sus representaciones, armonizar su legislación vigente con la Carta Magna, dotando así a cada una de sus expresiones de gestión pública, de los baluartes conferidos por el constituyente, desde la creación misma del sistema republicano y democrático argentino;

Que a fs. 23 del expediente ut supra mencionado, intervino la Contaduría Municipal conforme Art. 187 Inc. 6 L.O.M, la cual expreso no tener objeciones que realizar a la reglamentación de la ordenanza, así como tampoco a los formulario de Descargo para Presunción de Transferencia de Fondos de Comercio;

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108°, Inciso 3ro del Decreto- Ley N° 6.769/58.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO

DECRETA

ARTICULO 1°: Reglamentase mediante el presente los artículos 88° y 89° de la Ordenanza N° 1435/03

ARTICULO 2°: Modifíquese el punto 2.b del Art. 3° del Decreto 2896/2010, el cual quedara redactado de la siguiente manera:

"Previo al inicio del trámite de habilitación de un emprendimiento, la Dirección General de Habilitaciones y Permisos deberá realizar las siguientes constataciones. B) Verificar con relación a la Tasa de Seguridad e Higiene: 1) Con referencia al inmueble: la existencia de deuda por emprendimiento ya habilitado. En caso de existir una cuenta de comercio con deuda activa, tratarse del mismo rubro y no mediando un plazo mayor a seis meses entre ambos emprendimientos, se presumirá transferencia de fondo de comercio de acuerdo al artículo 88° del Código de Habitaciones, debiendo notificar al solicitante. En caso de discrepar

con dicha decisión, el mismo procederá en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles, a abonar la deuda ya existente o presentar un descargo cuyo modelo acompaña al presente. La Dirección General de Habilitaciones y Permisos evaluará la situación, y de sugerir elementos que hagan presumir una conducta tendiente a evadir obligaciones tributarias por parte del contribuyente, solicitará prueba que de plena fe de lo manifestado en el descargo, para su correcta evaluación.

No existiendo elementos que den presunción de transferencia de fondo de comercio, luego de presentado el descargo, el trámite continuará con el procedimiento establecido en el presente, debiendo el área de Inspecciones Municipales una vez verificada la nueva titularidad, proceder a la baja de oficio de la habilitación anterior, siendo remitidos los actuados al área de Recobro Jurídico, para las ejecuciones fiscales correspondientes.”

ARTICULO 3°: Establézcase como Formulario de Descargo por Presunción de Transferencia vigente, el que como Anexo I acompaña al presente, para que el emprendedor que inicie habilitación comercial en un emprendimiento del mismo rubro, que posea deuda de tasas comerciales, exprese en carácter de declaración jurada que no ha adquirido el FONDO DE COMERCIO del anterior emprendedor.

ARTICULO 4°: El presente decreto será refrendado por los Sres. Secretarios de Gobierno, Economía y las Sras. Secretarias de Producción, Comercio e Industria y de Inspecciones y Habilitaciones.

ARTICULO 5°: Regístrese, notifíquese, cumplido, archívese.

Lic. LUCAS CHEDRESE

Sr. WALTER A. FESTA

Dr. MAURO D. TANOS

Sra. MARIA LAURA FERNANDEZ

Sra. ROMINA M. UHRIG

Decreto N° 1311/19

Moreno, 03/07/2019

Visto

el Artículo N° 388 y siguientes de la Ordenanza Fiscal 6016/18 T.O. 2019 y Artículo N° 42 de la Ordenanza Tributaria y Tarifaria 6017/18 T.O. 2019.

Considerando

que el Departamento Ejecutivo se encuentra facultado para determinar los montos a tributar en concepto de Tasa Permanente de Teatro Municipal.

Que la Secretaría de Educación y Cultura procura el principio de autofinanciación del edificio del TEATRO MUNICIPAL “LEOPOLDO MARECHAL” y del servicio que presta para el mejor desarrollo de las acciones culturales de la comunidad.

Que cada obra y/o espectáculo a realizarse posee sus particularidades en cuanto la producción, montaje, elenco y escenografía, y que tales características deben ser contempladas al momento de determinar y el monto de la tasa en cuestión. Ello a los fines de posibilitar a la comunidad de Moreno el acceso a una mayor diversidad de obras.

Que el dictado del presente se hacen en uso de las facultades conferidas por el artículo N° 108 inciso 17° del Decreto – Ley 6769/58

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Reglamentase la TASA PERMANENTE DE TEATRO MUNICIPAL conforme el presente articulado.

ARTICULO 2°: Establézcanse los siguientes importes máximos y mínimos a tributar en concepto de Tasa por cobro de entrada a espectáculos ofrecidos en el TEATRO MUNICIPAL “LEOPOLDO MARECHAL”, que debe abonar el espectador:

1. Entrada Público en general Fila 1 a 9de \$ 126,00 a \$ 466,00
2. Entrada Público en general Fila 10 a 18.....de \$ 84,00 a \$ 300,00
3. Entrada Jubilados y Pensionados Fila 1 a 9.....de \$ 84,00 a \$ 300,00
4. Entrada Jubilados y Pensionados Fila 10 a 18.....de \$ 60,00 a \$ 200,00
5. Entrada niños menores de hasta trece (13) años
6. De edad.....de \$ 42,00 a \$ 140,00

ARTICULO 3°: Facultase al Sr. Secretario de Economía a determinar el monto a abonar, dentro de las escalas establecidas en el ARTICULO 2° del presente, para cada espectáculo en singular, según las particularidades de la producción, montaje, elenco, escenografía y demás características que hagan al correcto desarrollo de la obra y/o presentación. Asimismo, delegase en el Secretario de Economía la facultad establecida en el artículo 393 de la Ordenanza Fiscal Vigente, pudiendo eximir el pago de la tasa conforme los parámetros allí establecidos para cada función en particular.

ARTICULO 4°: Autorícese al Sr. Secretario de Economía a realizar convenios para adherir o contratar sistemas de tickets de venta online a los fines de la percepción de la mencionada tasa.

ARTICULO 5°: Todos los ingresos ocurridos con motivo del presente Decreto reglamentario, serán imputados a favor del "FONDO DE ACTIVIDADES CULTURALES". La Contaduría Municipal arbitrarán los medios necesarios para la implementación del fondo en cuestión y el efectivo cobro de la tasa.

ARTICULO 6°: El Presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Gobierno, Secretario de Economía y Secretario de Educación y Cultura.

ARTICULO 7°: Regístrese, notifíquese y comuníquese; cumplido, archívese.

Lic. LUCAS CHEDRESE

Sr. WALTER A. FESTA

Dr. MAURO D. TANOS

S. LUIS SANNEN MAZZUCCO

Decreto N° 1455/19

Moreno, 22/07/2019

Visto

Primarias Abiertas, Obligatorias y Simultaneas, Nacionales y Provinciales, a realizarse el día 11 de agosto de 2019 y la Ordenanza 5.702/16, promulgada por decreto 3809/16 y,

Considerando

que por Licitación Publica 19/16 se le adjudico a la empresa TRANSPORTE LA PERLITA S.A. El *"Otorgamiento de la Concesión de la Prestación del Servicio Público de Transporte Colectivo de Pasajeros por Automotor de Jurisdicción Comunal en el partido de Moreno"*.

Que el Pliego de Bases y Condiciones Generales, que forma parte de la prestación del servicio, establece en su artículo 26° (Obligaciones del adjudicatario) el deber de garantizar la prestación del servicio en los actos eleccionarios donde el voto resulte obligatorio.

Que el domingo 11 de agosto de 2019 se realizan las elecciones Primarias, Abiertas, Obligatorias y Simultáneas, Nacionales y Provinciales.

Que resulta una obligación del estado municipal garantizar el servicio público de transporte, toda vez que es el medio utilizado por gran parte de la población del distrito para su traslado a los lugares de votación con el objetivo de ejercer sus derechos cívicos.

Que esa responsabilidad adquiere mayor relevancia dada la extensión territorial del Partido de Moreno.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el artículo N° 108 inciso 17° del Decreto – Ley 6769/58.-

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO

DECRETA:

ARTICULO 1°: Garantícese el servicio público de transporte de jurisdicción municipal para el día 11 de agosto de 2019.

ARTICULO 2°: A efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto, establézcase la gratuidad del CINCUENTA POR CIENTO (50%) de los servicios de transporte prestados en la fecha indicada entre las 06:00 y las 20:00 Hs.

ARTICULO 3°: Notifíquese a la empresa adjudicataria de la Licitación Publica N° 19/16 lo dispuesto en los Artículos 1° y 2°.

ARTICULO 4°: Los servicios que se encontraran comprendidos en la presente deberá estar debida y claramente identificados. A

esos efectos la Subsecretaria de Tránsito y Transporte Local será la encargada de facilitar a la empresa los carteles correspondientes.

ARTICULO 5°: La Subsecretaria de Tránsito y Transporte Local será la Autoridad de Aplicación del presente.

ARTICULO 6°: El presente Decreto será Refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 7°: Regístrese, notifíquese, comuníquese. Cumplido archívese.

Lic. LUCAS CHEDRESE

Sr. WALTER A. FESTA

RESOLUCIONES HCD

Resolución N° 1318/19

Moreno, 03/07/2019

Visto

los Expedientes H.C.D. N° 33.503/19 y 33.535/19, S/Temas varios.; y

Considerando

que a los fines de relevamiento y ejecución de lo solicitado se requiere de la dinámica administrativa, proponiendo el tratamiento en conjunto.

QUE la solicitud de la Escuela secundaria responde al cuidado de los alumnos que cruzan a mitad de cuadra para el acceso del establecimiento, sobre la calle M. y L de la Vega.

QUE se verifica que en dicho cruce que realizan los alumnos a mitad de cuadra, no existe señalética, como tampoco senda peatonal que advierta el cruce de alumnos o transeúntes, o al acceso escolar, si se observa una lomada en la intersección de la calle M. y L de la Vega y L.N Alem.

QUE el representante de Coppel S.A. manifiesta el tránsito de vehículos a alta velocidad en la calle Don Bosco de la localidad de La Rreja, y situaciones de riesgo de peatones y vecinos que se desplazan por dicha arteria.

QUE es función de este Honorable Cuerpo, velar por las condiciones adecuadas para el mejoramiento de la infraestructura y la seguridad vial en el Distrito.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus atribuciones legales sanciona la siguiente:

RESOLUCION N° 4.318/19

ARTÍCULO 1°: Solicitase al Departamento Ejecutivo realice un estudio y evaluación para la colocación de reductores de velocidad, senda peatonal y señalética, correspondiente al acceso del Establecimiento Escolar "Florencio Molina Campos" en la siguiente calle: Calle: Mariano y Luciano de la Vega, entre las de Aristóbulo del Valle y L.N. Alem.

ARTÍCULO 2°: Solicitase al Departamento Ejecutivo, realice un estudio y evaluación para la colocación de reductores de velocidad en la siguiente calle: Don Bosco entre las de Ruta Provincial N° 25 y su altura al 5002.-

ARTÍCULO 3°: Impútese a la partida presupuestaria del Ejercicio 2019, los gastos que las obras requeridas en los Artículos 1° y 2°, demanden.-

ARTÍCULO 4°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese, y archívese.-

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 03 DE JULIO DE 2019.-

Prof. PEDRO CAMPS

Lic. HORACIO CHIQUE

Secretario

Presidente

Comunicado al D.E el día 25/07/2019.

Resolución N° 4300/19

Moreno, 03/07/2019

Visto

el Expediente H.C.D. N° 33.505/19, S/Denuncia por contaminación ambiental; y

Considerando

que los vecinos del B° Zapiola de Paso del Rey, vienen haciendo reiteradas denuncias, por la contaminación que provoca el galpón ubicado en la calle Lucia Rueda al 3200 e/Estrada y Vélez Sarfield y dicho lugar no tiene numeración precisa, se adjunta para poder ubicarlo.

QUE en dicho lugar funciona un taller, que trabaja en piletas de fibra y cuchas, se manipulan y utilizan, elementos de pinturas y fluidos contaminantes, solventes tóxicos que perjudican la salud de los vecinos y vecinas del lugar, ya que queda la contaminación en el aire, durante el día y a la noche el residual.

QUE entendemos que por la clandestinidad con la que funciona el lugar, el mismo no cuenta con ningún tipo de habilitación, y ni hablar de un estudio de impacto ambiental.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

RESOLUCIONN° 4.300/19

ARTÍCULO 1°: Gírese al Departamento Ejecutivo, bajo el área que corresponda, para una urgente intervención e inspección de dicho lugar y si fuese necesario la clausura, de no constar los permisos y habilitaciones correspondientes.-

ARTÍCULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.-

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 03 DE JULIO DE 2019.-

Prof. PEDRO CAMPS

Lic. HORACIO CHIQUE

Secretario

Presidente

Comunicado al D.E el día 17/07/2019

Resolución N° 4301/19

Moreno, 03/07/2019

Visto

la Resolución N° 4.100/17 aprobada el 13 de Septiembre; y

Considerando

la solicitud presentada por la CETEM (Coordinadora de Estudiantes Terciarios de Moreno), donde solicitan el beneficio del Boleto Estudiantil Gratuito.

QUE mediante esta Resolución se solicito al Departamento Ejecutivo, a través del área que corresponda, realice un estudio de factibilidad y gestiones necesarias para proceder a la implementación del Boleto Estudiantil Gratuito para Estudiantes Terciarios del Partido de Moreno.

QUE la crisis economías y Social por la que atravesamos dificulta a los estudiantes de los sectores populares a continuar con sus estudios ya que no logran cubrir sus gastos de traslado.

QUE el boleto de corta y media distancia a sufrido un incremento del casi 600% en estos últimos tres años.

QUE en Moreno en Diciembre del 2015 el boleto costaba \$3.50 (tres pesos con 50 ctvs.) y hoy el boleto cuesta \$21,00 (veintiún pesos).

QUE es deber de este Honorable Cuerpo velar por el bienestar de todos los habitantes de nuestro Municipio.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

RESOLUCIONN° 4.301/19

ARTÍCULO 1°: Solicítase al Departamento Ejecutivo, a través del área que corresponda, informe a este cuerpo respecto a la Resolución N° 4.100/17, sobre factibilidad y si hubiere dificultades en la implementación, que indique cuales fueren.-

ARTÍCULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.-

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 03 DE JULIO DE 2019.-

Prof. PEDRO CAMPS

Lic. HORACIO CHIQUE

Secretario

Presidente

Comunicado al D.E el día 17/07/2019.

Resolución N° 4303/19

Moreno, 03/07/2019

Visto

el Expediente H.C.D. N° 31.976/16, s/ modificación de recorrido N° 29 Empresa La Perlita; y

Considerando

la Secretaría de Desarrollo Productivo, ha puesto de manifiesto la necesidad de prolongar el recorrido 29 prestado por a Empresa "Transporte La Perlita S.A.", atento al crecimiento en la zona de influencia del Parque Industrial del Buen Ayre I, Ubicado en Martín de Gainza N° 801/1101 y Azoparado S/N B° Lomas de Mariló y del Parque Industrial del Buen Ayre II, sito en las calle Martín de Gainza- Don Segundo Sombra- Puente Márquez- Arroyo las Catonas, ambas pertenecientes al Partido de Moreno, Provincia de Buenos Aires.

QUE el 8 de Junio de 2016 fue aprobada la Ordenanza N° 5.595/16, donde se manifiesta la modificación del recorrido N° 29 a la Empresa concesionaria Empresa "Transporte La Perlita S.A.", promulgada por Decreto del Sr. Intendente Municipal N° 1513, del 17 de Junio de 2016.

QUE la Empresa de Transporte La Perlita S.A. al tomar conocimiento de tales notificaciones, manifiesta a fojas 16 y 17, que no resulta factible de ser prestado, dado el estado de su vialidad, la cual es prácticamente intransitable en día normales y obsoletamente intransitable los días de lluvia.

QUE por todo lo expuesto el Ministro de Transporte hace presente un proyecto de obra de las calles en cuestión ante el Sr. Ministro de Transporte de la Nación Argentina.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones legales sanciona la siguiente:

RESOLUCION N° 4.303/19

ARTÍCULO 1°: Solicitase al Departamento Ejecutivo informe sobre el Proyecto de obra presentado por el Sr. Ministro de Transporte de la Nación Argentina.-

ARTÍCULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese, y archívese.-

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 03 DE JULIO DE 2019.-

Prof. PEDRO CAMPS

Lic. HORACIO CHIQUE

Secretario

Presidente

Comunicado al D.E el día 17/07/2019

Resolución N° 4304/19

Moreno, 03/07/2019

Visto

que es responsabilidad de este Honorable Concejo Deliberante atender a las demandas sociales que pudieren surgir de la ciudadanía que el mismo representa. Que de este Honorable Cuerpo manifestamos reiteradas veces nuestro total apoyo a la lucha de las comunidades educativas de nuestro distrito y que estas acciones se enmarcan en resaltar el rol ineludible de la Educación Pública en la conformación de una ciudadanía activa y responsable. Que el derecho a la educación integral es un Derecho Humano Universal, y por tanto, los Estados deben asegurar el acceso al mismo a todos y promover el desarrollo de herramientas de inclusión y calidad educativa, dentro y fuera del contexto escolar. Que con antelación hemos alertado desde este Cuerpo la situación que atraviesan varios profesionales que formaban parte del programa "Patios Abiertos" en nuestro Distrito; y

Considerando

los trabajadores del programa "Patios Abiertos" se han organizado con la comunidad educativa de la Escuela N° 49 para darle a la comunidad el espacio, sosteniendo los vínculos construidos en estos años.

QUE los trabajadores realizan su actividad en un predio lindero que en nada depende y/o afecta al desarrollo de las actividades escolares, siendo la comunidad educativa la que opta por acompañar y sostener sus actividades.

QUE se manifiesta la voluntad de la comunidad educativa en cuanto a sostener y dar continuidad a los profesionales afectados por las reestructuraciones realizadas por el Gobierno Provincial.

QUE es deber de este Cuerpo abogar por espacios de diálogos y consenso en toda la comunidad, apuntando siempre a la resolución pacífica de los conflictos.

QUE es este sentido toda acción tendiente a contradecir esta misión debe ser objeto de repudio y/o sanción por parte de todas las Instituciones de nuestro Distrito.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

RESOLUCIONN° 4.304/19

ARTÍCULO 1°: Manifiéstese el más enérgico repudio de este Honorable Concejo Deliberante ante la situación que atraviesan los trabajadores del programa "Patios Abiertos", que han sido víctimas de aprietes, amenazas y persecución perpetradas por grupos identificados con la actual Gestión Educativa Provincial.-

ARTÍCULO 2°: Se instruye a los responsables de las dependencias educativas del Distrito a sumarse a la presente y arbitrar los mecanismos para dar con los responsables a fin de que estos hechos no se produzcan de nuevo.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.-

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 03 DE JULIO DE 2019.-

Prof. PEDRO CAMPS

Lic. HORACIO CHIQUE

Secretario

Presidente

Comunicado al D.E el día 17/07/2019

Resolución N° 4305/19

Moreno, 03/07/2019

Visto

la solicitud que se ha realizado en la Sesión Ordinaria del día 15/05/19, donde mocionara que por secretaria del Honorable Concejo Deliberante se redacte una comunicación a las Empresas de Gas Naturgy, Fenosa, con el fin de ejecutar las inspecciones, pruebas y habilitaciones de gas en los establecimientos de la escuelas públicas del Distrito, a la brevedad; y

Considerando

que dada la urgencia que amerita que las escuelas del Distritos cuenten con el servicio de gas, para lograr normalizar el SAE, brindar DMC para los niños, niñas y adolescentes, según corresponda, así para calefaccionar las Instituciones.

QUE dicha moción no se consideró ni se votó en la Sesión Ordinaria en el Visto de esta comunicación

QUE este Honorable Concejo Deliberante debe velar por el bienestar del alumnado, en este caso, que asiste a las escuelas de gestión estatal públicas, y que se den las condiciones de habitabilidad y seguridad en los establecimientos educativos.

QUE teniendo en cuenta que la Provincia y el Municipio han realizado obras de gas de distintas características en los Edificios Escolares y considerando que hay otras en ejecución, siendo indispensable viabilizar las gestiones pertinentes para concluir con las mismas y lograr las inspecciones y habilitaciones por parte de las empresas que correspondan, con la celeridad que amerita.

QUE es necesario con carácter urgente, tanto las Empresa de Gas Naturgy, Fenosa, YPF y otras si correspondiera, efectivizar los tramites técnicos-administrativos para la habilitación del servicio, y continuar por las vías oficiales correspondientes para restablecer el suministro de gas.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

RESOLUCIÓN N° 4.305/19

ARTÍCULO 1°: Solicítase al Departamento Ejecutivo comunique a las Empresas de Gas Naturgy, Fenosa, YPF y otras si correspondiere, para que con carácter de urgente realice las inspecciones y/o pruebas técnicas de hermeticidad y todos los procedimientos necesarios a fin de habilitar a la brevedad el suministro de gas en las Escuelas públicas del Distritos.-

ARTÍCULO 2°: Solicítase envíe copia de los actuados al Concejo Escolar, a la Secretaria de Educación y Cultura del Municipio, para efectivizar los procedimientos que concluyan con la habilitación de gas en las Escuelas que se encuentran si suministro a la fecha.-

ARTÍCULO 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.-

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 03 DE JULIO DE 2019.-

Prof. PEDRO CAMPS

Lic. HORACIO CHIQUE

Secretario

Presidente

Comunicado al D.E el día 17/07/2019.

Resolución N° 4306/19

Moreno, 03/07/2019

Visto

el Expediente H.C.D. N° 33.197/18, S/Rechazo al Proyecto de modificación de los diseños curriculares de Educación Secundaria Técnica; y

Considerando

los argumentos expuestos se desprende que la llamada "actualización" no es más que un recorte, no sólo económico sino también socio- cultural que nos recuerda a la política educativa del menemismo que, como bien afirma Adriana Puiggrós (2006), "se ajusta a las directivas del Banco Mundial en pos de disminuir el gasto estatal para derivar fondos hacia el pago de la deuda externa". Claramente el ajuste en educación se circunscribe al programa económico neoliberal. Esto se observa claramente en la quita de materias que no son redituables en un paradigma neoliberal: **Construcción ciudadana, Artística Plástica Visual, Filosofía, Literatura, Política y Ciudadanía, entre otras ya mencionadas.**

QUE para concluir, proponemos y aceptamos una revisión y actualización de contenidos (y no un recorte de materias que vulnere nuestros derechos y los derechos de nuestros estudiantes) en el marco de las Resoluciones N° 3828/09 y 88/09 en cumplimiento del Artículo 85° inc. B de LEN. Por otra parte, estamos de acuerdo en que se nos consulte sobre dicha actualización, pero sabemos que la decisión es tarea del Consejo de Actualización Curricular en cumplimiento del Art. 119° inc. C de la ya citada Ley. Asimismo esperamos que la consulta sea en plazos de tiempos lógicos y a la altura de la importancia de cualquier revisión curricular, no es suficiente el tiempo que se nos está otorgando actualmente.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus atribuciones legales sanciona la siguiente:

RESOLUCION N° 4.306/19

ARTÍCULO 1°: Expresar su rechazo al Proyecto de modificación de los diseños curriculares de Educación Secundaria Técnica.-

ARTÍCULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese, y archívese.-

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 03 DE JULIO DE 2019.-

Prof. PEDRO CAMPS

Lic. HORACIO CHIQUE

Secretario

Presidente

Comunicado al D.E el día 25/07/2019

Resolución N° 4309/19

Moreno, 03/07/2019

Visto

la Nota Cdg. E. N° 99610/19, presentada por los miembros del Comité de Seguimiento siendo objeto de la misma, solicitar

gestiones ante el Ministerio de Desarrollo Social para que definan el Fortalecimiento del SAE y del DMC, aumento de cupos y montos; y

Considerando

que a la fecha hay escuelas que están sin suministro de gas por obras en ejecución de la Provincia y Municipio, o están en situación de espera de inspección y habilitación correspondiente.

QUE es necesario se terminen las obras mencionadas a la brevedad, para normalizar el SAE y que mientras esta situación continúe, las viandas sean reforzadas, previendo calidad y variedad nutricional.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

RESOLUCIÓN N° 4.309/19

ARTÍCULO 1°: Solicitase al Departamento Ejecutivo comunique al Ministerio de Desarrollo Social que considere un relevamiento pertinente para evaluar el fortalecimiento del SAE y DCM, aumento de cupos y montos para las Escuelas del Distrito.-

ARTÍCULO 2°: Solicitase al Departamento Ejecutivo comunique a las autoridades del Consejo Escolar, dada el área de su competencia considere gestionar el refuerzo de las viandas con calidad nutricional para fortalecer a las Escuelas que aún están sin suministro de gas

ARTÍCULO 3°: Solicitase al Departamento Ejecutivo, comunique y envíe copia de los actuados al Consejo Escolar y a la Secretaría de Educación y Cultura del Municipio con el objeto de solicitar la finalización a la brevedad de las obras de gas, a fin de restablecer el suministro y normalizar el SAE.-

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 03 DE JULIO DE 2019.-

Prof. PEDRO CAMPS

Lic. HORACIO CHIQUE

Secretario

Presidente

Comunicado al D.E el día 17/07/2019.

Resolución N° 4311/19

Moreno, 03/07/2019

Visto

el Expediente H.C.D. N° 33.345/19, S/Servicios cloacales y desagües pluviales en Francisco Álvarez -Moreno; y

Considerando

que el reclamo deviene de las frecuentes inundaciones que viene un sector de la Ciudad, delimitado por un polígono circunscrito por las calles Cayena, General Conesa. Paso de los Libres y Semana de Mayo.

QUE la misiva en fs. 1 advierten sobre la falta de cloacas en el sector, tema de exclusiva potestad de la Empresa AySA S.A. la cual ha presentado proyecto de inversión en el distrito, en donde se consideraba obras de infraestructura del servicio de cloacas en el sector.

QUE el material aportado grafica fehacientemente la problemática de la acumulación de aguas de lluvia, con los consiguientes perjuicios en las propiedades de los vecinos, como al normal desplazamiento en el sector tanto de vehículos como de peatones.

QUE las aguas estancadas por el deficiente escurrimiento, genera el ambiente para la proliferación de basura, e insectos, contribuyendo a la posibilidad del contagio de enfermedades infectocontagiosas.

QUE es función de este Honorable Cuerpo, velar por las condiciones de tránsito de las calles del distrito, como del cuidado de la higiene urbana en especial.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

RESOLUCIONN° 4.311/19

ARTÍCULO 1°: Solicitase al Departamento Ejecutivo, realice un estudio de factibilidad, para la realización de los desagües pluviales y consolidación de las calles del sector delimitado por las arterias Cayena, General Conesa, Paso del los Libres y

Semana de Mayo de la Localidad de Francisco Alvarez.-

ARTÍCULO 2°: Impútese a la partida presupuestaria del ejercicio 2019, los gastos que las obras requeridas en el Artículo 1° demande.-

ARTÍCULO 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.-

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 03 DE JULIO DE 2019.-

Prof. PEDRO CAMPS

Lic. HORACIO CHIQUE

Secretario

Presidente

Comunicado al D.E el día 17/07/2019.

Resolución N° 4312/19

Moreno, 03/07/2019

Visto

el Expediente H.C.D. N° 33.500/19, S/Construcción de una dársena sobre la calle Maipú N° 142; y

Considerando

según lo manifestado por el requeriente a Fs 1, es la autorización para la construcción de dársena de detención sobre la mano izquierda para ambulancias, y sobre la particular de la detención de autos de pacientes en la misma a fin de colaborar para evitar congestiones de tránsito.

QUE a Fs 8 obra el informe del Sub Secretario de Tránsito y Transporte Local, donde expone la prohibición de estacionamiento sobre la mano izquierda, no estimando conveniente la construcción de la misma.

QUE es concreto lo expuesto por el Sub Secretario del área, entendiendo ser la opinión calificada en la materia, considerando oportuno este Honorable Cuerpo compartir el criterio expresado por el área competente.

QUE así mismo observando el croquis aportado a Fs 2, en el sector izquierdo aparentemente existe un área de acceso lateral de ancho aproximado de 3,23 mts., de ancho por 6,19 mts., de profundidad el cual podría cubrir las necesidades del acceso de ambulancia

QUE es de público conocimiento la inminente puesta en marcha del sistema de ordenamiento de estacionamiento y tránsito vehicular por parte del Municipio, encontrándose afectado al mismo el sector del Hospital Privado Mariano Moreno, confiando que el mismo aporte una solución a los pacientes que requieran estacionar próximos al nosocomio.

QUE es función de este Honorable Cuerpo, velar por el ordenamiento del tránsito y las condiciones de transitabilidad de las calles de nuestro distrito.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus atribuciones legales sanciona la siguiente:

RESOLUCION N° 4.312/19

ARTÍCULO 1°: Informar al Departamento Ejecutivo, que este Honorable Cuerpo, comparte el criterio emitido por la Sub Secretaría de Transporte Transito Local, vertida a Fs. 8, del Expediente H.C.D N° 33.500, respecto a la construcción de una dársena en la calle Maipu N° 142, de nuestra Ciudad.-

ARTÍCULO 2°: Solicítase al Departamento Ejecutivo, realice estudios particulares sobre el desarrollo de la implementación del ordenamiento vehicular y estacionamiento medido en la calle Maipú, entre las de Bartolomé Mitre y Merlo.-

ARTÍCULO 3°: Solicítase al Departamento Ejecutivo, envíe copia de los resultados solicitados en el Artículo anterior, a fin de tomar conocimiento de los resultados obtenidos.-

ARTÍCULO 4°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese, y archívese.-

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 03 DE JULIO DE 2019.-

Prof. PEDRO CAMPS

Lic. HORACIO CHIQUE

Secretario

Presidente

Comunicado al D.E el día 17/07/2019.

Visto

la solicitud del Departamento Ejecutivo basada en el requerimiento de reductor de velocidad, realizado por la Sra. Patricia, Ana Makarevich, domiciliada en la calle Nuñez N° 1736, para el control de velocidad vehicular s/la calle Núñez, entre las de Soulé y Schifelly mediante el Expediente D.E. N° 4078-208415-M-2019; y

Considerando

que el requerimiento fue iniciado en Diciembre de 2018, siendo elevado a la Subsecretaría de Tránsito y Transporte Local contando con la intervención de esta realizando el informe de la existencia de dos reductores de velocidad sobre la calla Núñez Cabeza de Vaca a la altura del N° 1667 y otro al N° 1888, aportando croquis del sector y ubicación de los mismos a Fs 4, 5 y 14.

QUE toma intervención el Departamento de Proyectos e Inspecciones Viales, informando el valor de la obra requerida y confirmando la aptitud de la calzada para la colocación del reductor solicitado en Fs. 8 y 16.

QUE a fojas subsiguientes toman intervención las diferentes áreas, manifestado la prosecución del trámite y su posterior elevación al Honorable Concejo Deliberante.

QUE el Señor Intendente Municipal, remite a este cuerpo el Expediente referido para conocimiento y posterior tratamiento.

QUE de la lectura del Expediente no surge informe de dependencia calificada a fin de considerar la conveniencia de la colocación de reductores de velocidad a distancias de 100mts., próximas uno de otro.

QUE si bien este Honorable Cuerpo, tiene la función de reglamentar, atento a lo dispuesto por el Decreto Ley 6968/58 Artículo 27° inc 2) " El trazado, apertura, rectificación, construcción y conservación de calles, caminos, puentes, túneles, plazas y paseos públicos y las delineaciones y niveles en las situaciones no comprendidas en la competencia Provincial", no cuenta con el criterio técnico de definir la conveniencia de la colocación de reductores de velocidad a una distancia aproximada de 100 mts.. entre ellos.

QUE por lo expuesto corresponde requerir información a las áreas técnicas correspondiente sobre el caso, si el supuesto de colocar corresponde para una arteria de las características de la solicitada y el flujo vehicular a la cual está sometida, como así también el soporte de señalética e indicadores de velocidad correspondiente al caso.

QUE así también serán de valor todos los aportes técnicos que puedan ilustrar el caso, con vistas a la toma de una correcta decisión basada en un fuerte aporte de las áreas competentes.

QUE es función de este Honorable Cuerpo velar por las condiciones adecuadas para el mejoramiento de la infraestructura y el correcto tránsito vehicular del Distrito.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones legales sanciona la siguiente:

RESOLUCION N° 4.313/19

ARTÍCULO 1°: Solicítase al Departamento Ejecutivo realice un informe sobre la conveniencia de la colocación de reductores de velocidad a distancias aproximadas de 100 mts., teniendo en cuenta su factibilidad para el tránsito vehicular y de transporte público de pasajero, como el de carga de corresponder.-

ARTÍCULO 2°: Solicítase al Departamento Ejecutivo, un estudio sobre la factibilidad de colocación de reductores de velocidad en la calle Núñez Cabeza de Vaca entre las alturas de 1667 al 1888, considerando el flujo vehicular que por ella transita, y evaluar si la infraestructura existente es suficiente para el control de velocidad en dicho trayecto.-

ARTÍCULO 3°: Cumplido vuelva para la prosecución del trámite.-

ARTÍCULO 4°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese, y archívese.-

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 03 DE JULIO DE 2019.-

Prof. PEDRO CAMPS

Lic. HORACIO CHIQUE

Secretario

Presidente

Resolución N° 4314/19

Moreno, 03/08/2019

Visto

el Expediente H.C.D. N° 33.536/19, donde solicita mejoras en las calles del Barrio; y

Considerando

que vecinos del Barrio Aguaribay, manifiestan el deterioro de la calzada implicando un dificultoso tránsito por las mismas, tanto peatonal como vehicular.

QUE el deterioro de las calles se acentúa con cada lluvia, ya que el incorrecto escurrimiento de las aguas, produce anegamientos en viviendas, lotes y la propia calzada generando sectores propicios para focos infecciosos, haciendo esto imposible procurar la correcta higiene urbana

QUE vehículos como ambulancias o policiales no pueden acceder a la zona, encontrando el caso de vecinos que deben ser dializados periódicamente, y en muchas oportunidades las ambulancias asignadas a su traslado no pueden ingresar

QUE obra en el Expediente solicitud de la Directora del Jardín N° 951, procurando el mejoramiento de la calzada próximas al establecimiento, manifestando la imposibilidad de los alumnos de acudir, en especial los días de lluvia por el mal estado de las calles.

QUE es de destacar los riesgos que producen las zanjas cubiertas de agua a niños que transitan o juegan próximas a ellas, pudiendo producir accidentes de consecuencia.

QUE es deber de este Honorable Cuerpo velar por las condiciones de las calzadas, equipamiento urbano en general e higiene en todo el territorio del Distrito.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones legales sanciona la siguiente:

RESOLUCION N° 4.314/19

ARTÍCULO 1°: Solicitase al Departamento Ejecutivo, realice un estudio y evaluación integral para la reparación de la calzada y realización de desagüe pluviales, en el polígono delimitado por las calles Gregoria Matorral de San Martín, Almafuerte; Gabriela Mistral e Infanta Isabel, del Barrio Aguaribay.-

ARTÍCULO 2°: Solicitase al Departamento Ejecutivo realice un relevamiento integral, de calzada, iluminación y desagüe pluviales de las calles próximas al Jardín de Infantes N° 951 del Barrio Aguaribay.-

ARTÍCULO 3°: Impútese a la partida presupuestaria de Ejercicio 2019, los gastos que las obras requeridas en los Artículos 1° y 2° demanden.-

ARTÍCULO 4°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese, y archívese.-

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 03 DE JULIO DE 2019.-

Prof. PEDRO CAMPS

Lic. HORACIO CHIQUE

Secretario

Presidente

Comunicado al D.E el día 17/07/2019.

Resolución N° 4317/19

Moreno, 03/07/2019

Visto

los Expedientes H.C.D. N° 33.330/19 y 33.537/19, S/Temas varios;

Considerando

el requerimiento de la Sra. Alanis, Alicia y la problemática de los establecimientos Escolares ubicados en la calle Ramos Mejía entre las de Sáenz Peña y Dardo Rocha.

QUE la problemática que aqueja a la Sra. Alanis deviene, según manifiesta de una planta de reciclado que arroja elementos al desagüe pluvial.

QUE dicha práctica perjudica no solo al vecino lindante sino que también a quienes conviven en las inmediaciones, colaborando a la destrucción de la calzada e infraestructura de servicios.

QUE este Honorable Cuerpo ha dictado normativa en el Expte H.C.D. N° 33225/18, respecto al cuidado y mantenimiento de los desagües públicos.

QUE amerita la actitud de la Empresa a la intervención de los organismos de inspección y control, a fin de determinar la posible falta a la norma y las sanciones a aplicar en caso de corresponder.

QUE también debe considerarse la problemática que afecta a las instituciones educativas ubicadas en la calle Ramos Mejía entre las de Sáenz Peña y Dardo Rocha de la Localidad de Paso Del Rey, ya que la misma se trata de la falta de mantenimiento preventivo del sistema de desagües pluviales y desobstrucción de sumideros.

QUE es deber de este Honorable Cuerpo velar por las condiciones de las calzadas, equipamiento urbano en general e higiene en todo el territorio del Distrito.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones legales sanciona la siguiente:

RESOLUCION N° 4.317/19

ARTÍCULO 1°: Solicítase al Departamento Ejecutivo realice un estudio y evaluación para la limpieza y rectificación del desagüe pluvial que se desarrolla en la calle Vicente López y Planes entre las alturas del 3000 al 3200, del Barrio Parque Paso Del Rey.-

ARTÍCULO 2°: Solicitase al Departamento Ejecutivo intervenga con las dependencias de inspección y control comunitario, en el establecimiento ubicado en la vivienda contigua de la calle Vicente López y Planes N° 3122, del Barrio Parque Paso Del Rey, remitiendo a este Honorable Cuerpo copia de las actuaciones realizadas.-

ARTÍCULO 3°: Apruébese el proyecto de Resolución obrante a Fs 2 del Expediente H.C.D N° 33.537/19.-

ARTÍCULO 4°: Impútese a la partida presupuestaria del Ejercicio 2019, los gastos que las obras requeridas en los Artículos 1° y 3°, demanden.-

ARTÍCULO 5°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese, y archívese.-

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 03 DE JULIO DE 2019.-

Prof. PEDRO CAMPS

Lic. HORACIO CHIQUE

Secretario

Presidente

Comunicado al D.E el día 25/07/2019.

Resolución N° 4319/19

Moreno, 03/07/2019

Visto

los Expedientes H.C.D. N° 33.541/19 y 33.576/19, S/Temas varios; y

Considerando

que a los fines de relevamiento y ejecución de lo solicitado se requiere de la dinámica administrativa, proponiendo el tratamiento en conjunto.

QUE la falta de limpieza de sumideros de los desagües pluviales en las proximidades de la calle Pio XII, entre las de Morón y Soldado D´Errico, de la localidad de Paso Del Rey, provoca anegamientos atento a las repentinas y copiosas lluvias, colaborando al deterioro de la calzada.

QUE vecinos del Barrio Cascallares, manifiestan la problemática que acontece por el mal estado de la calle Marañon, próxima al cruce de la calle San Carlos, ya que la misma es de tierra y por causa de las lluvias y el deficiente escurrimiento de las aguas se torna intransitable.

QUE en los dos casos analizados, es común denominador son los innumerables inconvenientes que le producen el alto grado de deterioro de las calzadas, como así también los insuficientes desagües, produciendo sectores peligrosos para tanto vehicular como peatonal, quedando la comunidad expuesta a un alto nivel de accidentes.

QUE es deber de este Honorable Cuerpo velar por las condiciones de seguridad y equipamiento urbano en general, en todo el territorio de nuestro Distrito.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones legales sanciona la siguiente:

RESOLUCION N° 4.319/19

ARTÍCULO 1°: Solicitase al Departamento Ejecutivo realice un estudio y evaluación para la reparación de los desagües pluviales y la calzada de: Calle Pio XII entre las de Mórón y Soldado de D' Errico de la localidad de Paso Del Rey.

ARTÍCULO 2°: Solicitase al Departamento Ejecutivo, realice un estudio y evaluación para la reparación de los desagües pluviales y la calzada de la siguiente intersección: Calle Marañon y San Carlos del Barrio Cascallares.

ARTÍCULO 3°: Impútese a la partida presupuestaria del Ejercicio 2019, los gastos que las obras requeridas en los Artículos 1° y 2°, demanden.-

ARTÍCULO 4°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese, y archívese.-

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 03 DE JULIO DE 2019.-

Prof. PEDRO CAMPS

Lic. HORACIO CHIQUE

Secretario

Presidente

Comunicado al D.E el día 25/07/2019.

Resolución N° 4323/19

Moreno, 17/07/2019

Visto

que el Municipio de Moreno el 28 de Abril de 2016 celebró un Convenio Marco con B.A. Desarrollo S.A. cuyo objeto fue la colocación de luminarias LED en diferentes arterias del Distrito dentro del "Programa de Reconversión de Luminarias por Tecnología LED en la vía pública del Municipio de Moreno", para favorecer el ahorro energético, mejorar la eficiencia de la iluminación para los vecinos y promover una reconversión tecnológica que mejore la calidad ambiental; y

Considerando

es obligación del Municipio dar continuidad a la instalación, reparación y/o reposición para poder cumplir con el convenio pactado.

QUE el alumbrado corresponde a un recurso Municipal debido a la recaudación que realiza por medio de impuestos, tasas y teniendo el deber de retribuir a los Vecinos con el Servicio pertinente.

QUE el Municipio se comprometió en brindar nueva luminaria para mejorar el Alumbrado Público y así, la calidad de vida de todas las personas.

QUE corresponde al Departamento Ejecutivo de conformidad con lo que establece el artículo 132° de la Ley Orgánica de Municipalidades, la ejecución de las Obras Públicas.

QUE la Ordenanza N° 5641/16 aprobó y homologó el Convenio Específico suscripto entre la Municipalidad y B.A. Desarrollo S.A. que tiene por finalidad la implementación del Programa "Reconversión de luminarias por tecnología LED en la vía pública del Municipio de Moreno" como programa de revalorización y modernización del sistema de luminarias en la vía pública.

QUE dicha Ordenanza en el Artículo 6°, indica que el Departamento Ejecutivo deberá informar a este cuerpo, cuatrimestralmente, los avances en los procesos administrativos y operativos de la implementación del Programa nombrado con anterioridad.

QUE lo solicitado en la última Resolución no fue contestado habiendo transcurrido más de siete (7) meses.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones legales sanciona la siguiente:

RESOLUCION N° 4.323/19

ARTÍCULO 1°: Solicitase al Departamento Ejecutivo informe la cantidad de luminarias LED adquiridas en el marco del convenio firmado con B.A. Desarrollo S.A.-

ARTÍCULO 2°: Solicitase al Departamento Ejecutivo remita copia de las facturas, remitos y todo otro documento que determina

la cantidad y calidad de equipos adquiridos como así también, la fecha de recepción por parte de la Unidad Ejecutora.-

ARTÍCULO 3°: Solicítase al Departamento Ejecutivo informe etapas de colocación, sectores y cantidad de equipos efectivamente instalados y operativos, indicando la garantía dada por el fabricante y el período de la misma.-

ARTÍCULO 4°: Solicítase al Departamento Ejecutivo informe sobre la diferencia de luminarias consideradas en los informes preliminares que obran en el Expediente y las efectivamente adquiridas, dando razones de las diferencias denotadas en la documentación obrante.-

ARTÍCULO 5°: Otórgase un plazo perentorio con cargo de (15) días de sancionada la presente, a fines de remitir lo solicitado.-

ARTÍCULO 6°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese, y archívese.-

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 17 DE JULIO DE 2019.-

Prof. PEDRO CAMPS	Lic. HORACIO CHIQUE
Secretario	Presidente

Comunicado al D.E el día 25/07/2019

Resolución N° 4324/19

Moreno, 17/07/2019

Visto

el Expediente H.C.D. N° 33.287/18, s/creación "Corredor Peatonal Seguro" de los Barrios Parque, Bongiovanni y Puente Márquez; y

Considerando

que en nuestro Distrito se caracteriza por ser de una gran extensión territorial.

QUE es una problemática con una complejidad particular en los conurbanos, que requiere de un abordaje integral.

QUE es también una herramienta que fomenta la unión inclusión y dialogo entre vecinos, docentes, comerciantes y estudiantes y miembros de las fuerzas de seguridad por el bien común.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones legales sanciona la siguiente

RESOLUCION N° 4.324/19

ARTÍCULO 1°: Solicítase al Departamento Ejecutivo, bajo el área que corresponda informe a este Honorable Concejo Deliberante cantidad de "Corredor Peatonal Seguro" con los que contamos en el Distrito de Moreno.-

ARTÍCULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese, y archívese.-

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 17 DE JULIO DE 2019.-

Prof. PEDRO CAMPS	Lic. HORACIO CHIQUE
Secretario	Presidente

Comunicado al D.E el día 25/07/2019

RESOLUCIONES DE

Resolución N° 0996/19

Publicado en versión extractada

Moreno, 19/06/2019

Cancélese de oficio con retroactividad al 07 de julio de 2014 la Cuenta de Comercio N° 20299050417 cuya titularidad corresponde al Sr. Beccaria Ernesto Ricardo.

Resolución N° 0996/19

Publicado en versión extractada

Moreno, 19/06/2019

Cancélese de oficio con retroactividad al 07 de julio de 2014 la Cuenta de Comercio N° 20299050417 cuya titularidad corresponde al Sr. Beccaria Ernesto Ricardo.

Resolución N° 1010/19

Publicado en versión extractada

Moreno, 25/06/2019

Cancélese de oficio con retroactividad al 09 de agosto de 2016 la Cuenta de Comercio N° 16520988 cuya titularidad corresponde a la Sra. Elizabeth Noemi Caceres.

Resolución N° 1010/19

Publicado en versión extractada

Moreno, 25/06/2019

Cancélese de oficio con retroactividad al 09 de agosto de 2019 la Cuenta de Comercio N° 16520988 cuya titularidad corresponde a la Sra. Elizabet Noemi Caceres.

Resolución N° 1011/19

Publicado en versión extractada

Moreno, 25/06/2019

Cancélese con retroactividad al 12 de junio de 2016 la Cuenta de Comercio N° 13592908 cuya titularidad corresponde a la Sra Mirta del Carmen Delgado.

Resolución N° 1011/19

Publicado en versión extractada

Moreno, 25/06/2019

Cancélese con retroactividad al 12 de junio de 2016 la Cuenta de Comercio N° 13592908 cuya titularidad corresponde a la Sra. Mirta del Carmen Delgado.

Resolución N° 1012/19

Publicado en versión extractada

Moreno, 25/06/2019

Cancélese con retroactividad al 14 de abril de 2015 la Cuenta de Comercio N° 1631557 cuya titularidad corresponde a la Sra. Sandra Maria Celina Lallana.

Resolución N° 1012/19

Publicado en versión extractada

Moreno, 25/06/2019

Cancélese con retroactividad al 14 de abril de 2015 la Cuenta de Comercio N° 1631557 cuya titularidad corresponde a la Sra. Sandra Maria Celina Lallana.

Resolución N° 1015/19

Publicado en versión extractada

Cancélese con retroactividad al 31 de diciembre de 2012 la Cuenta de Comercio N° 93800031 cuya titularidad corresponde a la Sra. Mirtha Cabral Dominguez.

Resolución N° 1015/19

Publicado en versión extractada

Moreno, 25/06/2019

Cancélese con retroactividad al 31 de diciembre de 2012 la Cuenta de Comercio N° 93800031 cuya titularidad corresponde a la Sra. Mirtha Cabral Dominguez.

Resolución N° 1022/19

Publicado en versión extractada

Moreno, 25/06/2019

Cancélese con retroactividad al 13 de julio de 2016 la Cuenta de Comercio N° 27296711530 cuya titularidad corresponde a la Sra. Belmonte Lila Tamara.

Resolución N° 1022/19

Publicado en versión extractada

Moreno, 25/06/2019

Cancélese con retroactividad al 13 de julio de 2016 la Cuenta de Comercio N° 27296711530 cuya titularidad corresponde a la Sra. Belmonte Lila Tamara.

Resolución N° 1102/19

Publicado en versión extractada

Moreno, 26/06/2019

Cancélese de oficio el Permiso de Economía Social con retroactividad al 20 de febrero de 2019 la Cuenta de Comercio N° 26944185 cuya titularidad corresponde a la Sra. Owereczuk Marta.

Resolución N° 1102/19

Publicado en versión extractada

Moreno, 26/06/2019

Cancélese de oficio el Permiso de Economía Social con retroactividad al 20 de febrero de 2019 la Cuenta de Comercio N° 16944185 cuya titularidad corresponde a la Sra. Owereczuk Marta.

Resolución N° 1103/19

Publicado en versión extractada

Moreno, 26/06/2019

Cancélese de oficio el Permiso de Economía Social con retroactividad al 20 de marzo de 2019 la Cuenta de Comercio N° 13698916 cuya titularidad corresponde a la Sra. Agüero Gloria Argentina.

Resolución N° 1103/19

Publicado en versión extractada

Moreno, 26/06/2019

Cancélese de oficio el Permiso de Economía Social con retroactividad al 20 de marzo de 2019 la Cuenta de Comercio N° 13698916 cuya titularidad corresponde a la Sra. Agüero Gloria Argentina.

Resolución N° 1104/19

Publicado en versión extractada

Moreno, 26/06/2019

Cancélese con retroactividad al 15 de febrero de 2017 la Cuenta de Comercio N° 13641466 cuya titularidad corresponde a la Sra. Olga Alicia Rocha.

Resolución N° 1104/19

Publicado en versión extractada

Moreno, 26/06/2019

Cancélese con retroactividad al 15 de febrero de 2019 la Cuenta de Comercio N° 13641466 cuya titularidad corresponde a la Sra. Olga Alicia Rocha.

Resolución N° 1105/19

Publicado en versión extractada

Moreno, 26/06/2019

Cancélese El Permiso de Economía Social con retroactividad al 25 de abril de 2019 la Cuenta de Comercio N° 30709987670 cuya titularidad corresponde a la Firma Blanco Hogar S.H.

Resolución N° 1105/19

Publicado en versión extractada

Moreno, 26/06/2019

Cancélese de oficio el Permiso de Economía Social con retroactividad al 25 de abril de 2019 la Cuenta de Comercio N° 30709987670 cuya titularidad corresponde a la firma Blanco Hogar S.H.

Resolución N° 1106/19

Publicado en versión extractada

Moreno, 26/06/2019

Cancélese de oficio con retroactividad al 01 de septiembre de 2016 la Cuenta de Comercio N° 23360464 cuya titularidad corresponde a la Sra. Lizarraga Monica Haydee.

Resolución N° 1106/19

Publicado en versión extractada

Moreno, 26/06/2019

Cancélese de oficio con retroactividad al 01 de septiembre de 2016 la Cuenta de Comercio N° 23360464 cuya titularidad corresponde a la Sra. Lizarraga Monica Haydee.

Resolución N° 1107/19

Publicado en versión extractada

Moreno, 26/06/2019

Cancélese de oficio con retroactividad al 20 de marzo de 2019 la Cuenta de Comercio N° 30712043381 cuya titularidad

corresponde a la firma Linkear S.R.L.

Resolución N° 1107/19

Publicado en versión extractada

Moreno, 26/06/2019

Cancélese de oficio con retroactividad al 20 de marzo de 2019 la Cuenta de Comercio N° 30712043381 cuya titularidad corresponde a la Firma Linkear SRL.

Resolución N° 1108/19

Publicado en versión extractada

Moreno, 26/06/2019

Cancélese de oficio con retroactividad al 23 de mayo de 2017 la Cuenta de Comercio N° 27787596 cuya titularidad corresponde a la Sra. Romina Elizabeth Marquez.

Resolución N° 1108/19

Publicado en versión extractada

Moreno, 26/06/2019

Cancélese de oficio con retroactividad al 23 de mayo de 2017 la Cuenta de Comercio N° 27787596 cuya titularidad corresponde a la Sra. Romina Elizabeth Marquez.

Resolución N° 1109/19

Publicado en versión extractada

Moreno, 26/06/2019

Cancélese de oficio con retroactividad al 16 de febrero de 2016 la Cuenta de Comercio N° 20178837460 cuya titularidad corresponde al Sr. Ariel Claudio Corvalan.

Resolución N° 1109/19

Publicado en versión extractada

Moreno, 26/06/2019

Cancélese de oficio con retroactividad al 16 de febrero de 2016 la Cuenta de Comercio N° 20178837460 cuya titularidad corresponde al Sr. Ariel Claudio Corvalan.

Resolución N° 1110/19

Publicado en versión extractada

Moreno, 26/06/2019

Cancélese con retroactividad al 07 de Marzo la Cuenta de Comercio N° 27168366820 cuya titularidad corresponde a la Sra Martin Maria Cristina.

Resolución N° 1110/19

Publicado en versión extractada

Moreno, 26/06/2019

Cancélese con retroactividad al 07 de marzo de 2017 la Cuenta de Comercio N° 27168366820 cuya titularidad corresponde a la Sra. Martin Maria Cristina.

Resolución N° 1111/19

Publicado en versión extractada

Moreno, 26/06/2019

Cancélese con retroactividad al 04 de enero de 2017 la Cuenta de Comercio N° 27223300486 cuya titularidad corresponde a Nora Beatriz Becker.

Resolución N° 1111/19

Publicado en versión extractada

Moreno, 26/06/2019

Cancélese con retroactividad al 04 de enero de 2017 la Cuenta de Comercio N° 27223300486 cuya titularidad corresponde a la Sra. Nora Beatriz Becker.

Resolución N° 1112/19

Publicado en versión extractada

Moreno, 26/06/2019

Cancélese de oficio con retroactividad al 18 de abril de 2019 la Cuenta de Comercio N° 2039602625 cuya titularidad corresponde al Sr. Rodrigo de la Guardia.

Resolución N° 1112/19

Publicado en versión extractada

Moreno, 26/06/2019

Cancélese de oficio con retroactividad al 18 de abril de 2017 la Cuenta de Comercio N° 20395602625 cuya titularidad corresponde al Sr. Rodrigo De La Guardia.

Resolución N° 1113/19

Publicado en versión extractada

Moreno, 26/06/2019

Cancélese con retroactividad al 01 de marzo de 2015 la Cuenta de Comercio N° 32890871 cuya titularidad corresponde al Sr. Gatti Ivan Federico.

Resolución N° 1113/19

Publicado en versión extractada

Moreno, 26/06/2019

Cancélese con retroactividad al 01 de marzo de 2015 la Cuenta de Comercio N° 32890871 cuya titularidad corresponde a Gatti Ivan Federico.

Resolución N° 1114/19

Publicado en versión extractada

Moreno, 28/06/2019

Cancélese de oficio con retroactividad al 19 de septiembre 2016 la Cuenta de Comercio N° 201223455321 cuya titularidad corresponde al Sr. Osvaldo Antonio Maggio.

Resolución N° 1114/19

Publicado en versión extractada

Moreno, 26/06/2019

Cancélese de oficio con retroactividad al 19 de septiembre de 2016 la Cuenta de Comercio N° 20123455321 cuya titularidad corresponde al Sr. Osvaldo Antonio Maggio.

Resolución N° 1115/19

Publicado en versión extractada

Moreno, 26/06/2019

Cancélese con retroactividad al 28 de febrero de 2017 la Cuenta de Comercio N° 32605749 cuya titularidad corresponde al Sr. Gonzalo Trujillo.

Resolución N° 1115/19

Publicado en versión extractada

Moreno, 26/06/2019

Cancélese con retroactividad al 28 de febrero de 2017 la Cuenta de Comercio N° 32605749 cuya titularidad corresponde al Sr. Gonzalo Trujillo.

Resolución N° 1141/19

Publicado en versión extractada

Moreno, 28/06/2019

Cancélese con retroactividad al 01 de mayo de 2017 la Cuenta de Comercio N° 32385400 cuya titularidad corresponde a la Sra. Asselborn Donnet Adriama Jannete.

Resolución N° 1141/19

Publicado en versión extractada

Moreno, 28/06/2019

Cancélese con retroactividad al 01 de mayo de 2017 la Cuenta de Comercio N° 32385400 cuya titularidad corresponde a la Sra. Asselborn Donnet Adriana Jeannete.

Resolución N° 1142/19

Publicado en versión extractada

Moreno, 28/06/2019

Cancélese con retroactividad al 16 de agosto de 2016 la Cuenta de Comercio N° 27602189 cuya titularidad corresponde al Sr. Jorge Alberto Romero.

Resolución N° 1142/19

Publicado en versión extractada

Moreno, 28/06/2019

Cancélese de oficio con retroactividad al 16 de agosto de 2016 la Cuenta de Comercio N° 27602189 cuya titularidad corresponde al Sr. Jorge Alberto Romero.

Resolución N° 1143/19

Publicado en versión extractada

Moreno, 28/06/2019

Cancélese con retroactividad al 17 de marzo de 2017 la Cuenta de Comercio N° 27341989812 cuya titularidad corresponde a la Sra. Molina Erica Daiana.

Resolución N° 1143/19

Publicado en versión extractada

Moreno, 28/06/2019

Cancélese con retroactividad al 17 de marzo de 2017 la Cuenta de Comercio N° 27341989812 cuya titularidad corresponde a la Sra. Molina Erica Daiana.

Resolución N° 1144/19

Publicado en versión extractada

Moreno, 28/06/2019

Cancélese con retroactividad al 10 de marzo de 2017 la Cuenta de Comercio N° 27210728223 cuya titularidad corresponde a la Sra. Perez Cintia Alejandra.

Resolución N° 1144/19

Publicado en versión extractada

Moreno, 28/06/2019

Cancélese con retroactividad al 10 de marzo de 2017 la Cuenta de Comercio N° 27210728223 cuya titularidad corresponde a la Sra. Perez Cintia Alejandra.

Resolución N° 1145/19

Publicado en versión extractada

Moreno, 28/06/2019

Cancélese con retroactividad al 15 de marzo de 2019 la Cuenta de Comercio N° 3791716 cuya titularidad corresponde a la Sra. Leguizamon Natividad.

Resolución N° 1145/19

Publicado en versión extractada

Moreno, 28/06/2019

Cancélese con retroactividad al 15 de marzo de 2019 la Cuenta de Comercio N° 3791716 cuya titularidad corresponde a la Sra. Leguizamon Natividad.

Resolución N° 1146/19

Publicado en versión extractada

Moreno, 28/06/2019

Cancélese de oficio el Permiso de Economía Social con retroactividad al 20 de febrero de 2019 la Cuenta de Comercio N° 6180616 cuya titularidad corresponde a la Sra. Landriel Maria.

Resolución N° 1146/19

Publicado en versión extractada

Moreno, 28/06/2019

Cancélese de oficio el Permiso de Economía Social con retroactividad al 20 de febrero de 2019 la Cuenta de Comercio N° 6180616 cuya titularidad corresponde a la Sra. Landriel Maria.

Resolución N° 1147/19

Publicado en versión extractada

Moreno, 28/06/2019

Cancélese de oficio el Permiso de Economía Social con retroactividad al 19 de febrero de 2019 la Cuenta de Comercio N° 94099613 cuya titularidad corresponde a la Sra. Acosta Fornari Zulma Zarita.

Resolución N° 1147/19

Publicado en versión extractada

Moreno, 28/06/2019

Cancélese de oficio el Permiso de Economía Social con retroactividad al 19 de febrero de 2019 la Cuenta de Comercio N° 94099613 cuya titularidad corresponde a la Sra. Acosta Fornari Zulma Zarita.

Resolución N° 1148/19

Publicado en versión extractada

Moreno, 28/06/2019

Cancélese de oficio con retroactividad al 24 de julio de 2018 la Cuenta de Comercio N° 18428344 cuya titularidad corresponde al Sr. Vescovo Gerardo Oscar.

Resolución N° 1148/19

Publicado en versión extractada

Moreno, 28/06/2019

Cancélese de oficio con retroactividad al 24 de julio de 2018 la Cuenta de Comercio N° 18428344 cuya titularidad corresponde al Sr. Vescovo Gerardo Oscar.

Resolución N° 1149/19

Publicado en versión extractada

Moreno, 28/06/2019

Cancélese con retroactividad al 16 de mayo de 2017 la Cuenta de Comercio N° 1/30655773963 cuya titularidad corresponde a la firma FRAHEL S.A.

Resolución N° 1149/19

Publicado en versión extractada

Moreno, 28/06/2019

Cancélese con retroactividad al 16 de mayo de 2017 la Cuenta de Comercio N° 1/30655773963 cuya titularidad corresponde a la Firma Frahel S.A.

Resolución N° 1150/19

Publicado en versión extractada

Cancélese con retroactividad al 31 de diciembre de 2016 la Cuenta de Comercio N° 27357991353 cuya titularidad corresponde a la Sra. Florencia Melisa Diaz.

Resolución N° 1150/19

Publicado en versión extractada

Moreno, 28/06/2019

Cancélese con retroactividad al 31 de diciembre de 2016 la Cuenta de Comercio N° 27357991353 cuya titularidad corresponde a la Sra. Florencia Melisa Diaz.

Resolución N° 1151/19

Publicado en versión extractada

Moreno, 28/06/2019

Cancélese con retroactividad al 26 de julio de 2019 la Cuenta de Comercio N° 7453-4 cuya titularidad corresponde a la Sra. Rosa Beatriz Noura.

Resolución N° 1151/19

Publicado en versión extractada

Moreno, 28/06/2019

Cancélese con retroactividad al 26 de julio de 2005 la Cuenta de Comercio N° 7453-4 cuya titularidad corresponde a la Sra. Rosa Beatriz Noura.

Resolución N° 1152/19

Publicado en versión extractada

Moreno, 26/06/2019

Cancélese con retroactividad al 30 de junio de 2016 la Cuenta de Comercio N° 27177701276 cuya titularidad corresponde a la Sra. Gomez Maria Angelica.

Resolución N° 1152/19

Publicado en versión extractada

Moreno, 28/06/2019

Cancélese con retroactividad al 30 de junio de 2016 la Cuenta de Comercio N° 27177701276 cuya titularidad corresponde a la Sra. Gomez Maria Angelica.

Resolución N° 1153/19

Publicado en versión extractada

Moreno, 28/06/2019

Cancélese con retroactividad al 31 de diciembre de 2018 la Cuenta de Comercio N° 92339447 cuya titularidad corresponde a la Sra. Briones Ruz Maria Graciela.

Resolución N° 1153/19

Publicado en versión extractada

Moreno, 28/06/2019

Cancélese con retroactividad al 31 de diciembre de 2018 la Cuenta de Comercio N° 92339447 cuya titularidad corresponde a la Sra. Briones Ruz Maria Graciela.

Resolución N° 1160/19

Publicado en versión extractada

Moreno, 28/06/2019

Cancélese **de oficio** con retroactividad al 04 de abril de 2017 la Cuenta de Comercio N° 17687912 cuya titularidad corresponde al Sr. Gomez Olimpides Encarnacion.

Resolución N° 1160/19

Publicado en versión extractada

Moreno, 28/06/2019

Cancélese de oficio con retroactividad al 04 de abril de 2017 la Cuenta de Comercio N° 17687912 cuya titularidad corresponde al Sr Gomez Olimpides Encarnacion.

Resolución N° 1161/19

Publicado en versión extractada

Moreno, 28/06/2019

Cancélese de oficio con retroactividad al 17 de marzo de 2016 la Cuenta de Comercio N° 18594707 cuya titularidad corresponde a la Sra. Cordoba Patricia del Carmen.

Resolución N° 1161/19

Publicado en versión extractada

Moreno, 28/06/2019

Cancélese de oficio con retroactividad al 17 de marzo de 2016 la Cuenta de Comercio N° 18594707 cuya titularidad corresponde a la Sra. Cordoba Patricia Del Carmen.

Resolución N° 1162/19

Publicado en versión extractada

Moreno, 28/06/2019

Cancélese **de oficio** con retroactividad al 17 de enero de 2019 la Cuenta de Comercio N° 27181685943 cuya titularidad corresponde a la Sra. Cultrera Alejandra Ines

Resolución N° 1162/19

Publicado en versión extractada

Moreno, 28/06/2019

Cancélese de oficio con retroactividad al 17 de enero de 2019 la Cuenta de Comercio N° 27181685943 cuya titularidad corresponde a la Sra. Cultrera Alejandra Ines.

Resolución N° 1213/19

Publicado en versión extractada

Moreno, 10/07/2019

Cancélese de oficio con retroactividad al 14 de noviembre de 2014 la Cuenta de Comercio N° 8378-2 cuya titularidad

corresponde a la Sra. Juarez Adela Noemi.

Resolución N° 1213/19

Publicado en versión extractada

Moreno, 10/07/2019

Cancélese de oficio con retroactividad al 14 de noviembre de 2014 la Cuenta de Comercio N° 8378-2 cuya titularidad corresponde a la Sra. Juarez Adela Noemi.

Resolución N° 1214/19

Publicado en versión extractada

Moreno, 10/07/2019

Cancélese con retroactividad al 30 de marzo de 2017 la Cuenta de Comercio N° 27100927506 cuya titularidad corresponde a la Sra. Carvelli Lidia Catalina.

Resolución N° 1214/19

Publicado en versión extractada

Moreno, 10/07/2019

Cancélese con retroactividad al 30 de marzo de 2017 la Cuenta de Comercio N° 27100927506 cuya titularidad corresponde a la Sra. Carvelli Lidia Catalina.

Resolución N° 1215/19

Publicado en versión extractada

Moreno, 10/07/2019

Cancélese con retroactividad al 28 de marzo de 2017 la Cuenta de Comercio N° 1/20162401360 cuya titularidad corresponde al Sr. Fidalgo Gustavo.

Resolución N° 1215/19

Publicado en versión extractada

Moreno, 10/07/2019

Cancélese con retroactividad al 28 de marzo de 2017 la Cuenta de Comercio N° 1/20162401360 cuya titularidad corresponde al Sr. Fidalgo Gustavo.

Resolución N° 1216/19

Publicado en versión extractada

Moreno, 10/07/2019

Cancélese con retroactividad al 18 de agosto de 2017 la Cuenta de Comercio N° 27-18390175-9 cuya titularidad corresponde a San Jose Graciela Noemi.

Resolución N° 1216/19

Publicado en versión extractada

Moreno, 10/07/2019

Cancélese con retroactividad al 18 de agosto de 2017 la Cuenta de Comercio N° 27-18390175-9 cuya titularidad corresponde a San Jose, Graciela Noemi.

Resolución N° 1217/19

Publicado en versión extractada

Moreno, 10/07/2019

Cancélese con retroactividad al 20 de abril de 2017 la Cuenta de Comercio N° 20120835875 cuya titularidad corresponde al Sr. Cinella Emilio Eduardo.

Resolución N° 1217/19

Publicado en versión extractada

Moreno, 10/07/2019

Cancélese con retroactividad al 20 de abril de 2017 la Cuenta de Comercio N° 20120835875 cuya titularidad corresponde l Sr. Cinella Emilio Eduardo.

Resolución N° 1218/19

Publicado en versión extractada

Moreno, 10/07/2019

Cancélese con retroactividad al 31 de marzo de 2017 la Cuenta de Comercio N° 20141563859 cuya titularidad corresponde al Sr. Pastornino, Alejandro Luis.

Resolución N° 1218/19

Publicado en versión extractada

Moreno, 10/07/2019

Cancélese con retroactividad al 31 de marzo de 2017 la Cuenta de Comercio N° 20141563859 cuya titularidad corresponde al Sr. Pastorino Alejandro Luis.

Resolución N° 1219/19

Publicado en versión extractada

Moreno, 10/07/2019

Cancélese con retroactividad al 30 de diciembre de 2015 la Cuenta de Comercio N° 27145879138 cuya titularidad corresponde a la Sra. Vitali Maria Elena.

Resolución N° 1219/19

Publicado en versión extractada

Moreno, 10/07/2019

Cancélese con retroactividad al 10 de mayo de 2017 la Cuenta de Comercio N° 125646062 cuya titularidad corresponde a la Sra. Fernanda del Valle Cinthia Fernandez.

Resolución N° 1219/19

Publicado en versión extractada

Moreno, 10/07/2019

Cancélese con retroactividad al 30 de diciembre de 2015 la Cuenta de Comercio N° 27145879138 cuya titularidad corresponde a la Sra. Vitali, Maria Elena.

Resolución N° 1220/19

Publicado en versión extractada

Moreno, 10/07/2019

Cancélese con retroactividad al 21 de diciembre de 2016 la Cuenta de Comercio N° 11172732 cuya titularidad corresponde al Sr. Juan Daniel Galarza.

Resolución N° 1220/19

Publicado en versión extractada

Moreno, 10/07/2019

Cancélese con retroactividad al 21 de diciembre de 2016 la Cuenta de Comercio N° 11172732 cuya titularidad corresponde al Sr. Juan Daniel Galarza.

Resolución N° 1221/19

Publicado en versión extractada

Moreno, 10/07/2019

Cancélese con retroactividad al 05 de diciembre de 2016 la Cuenta de Comercio N° 23360279 cuya titularidad corresponde a la Sra. Elba Elizabeth Ciscneros.

Resolución N° 1221/19

Publicado en versión extractada

Moreno, 10/07/2019

Cancélese con retroactividad al 05 de diciembre de 2016 la Cuenta de Comercio N° 23360279 cuya titularidad corresponde a la Sra Elba Elizabeth Cisneros.

Resolución N° 1222/19

Publicado en versión extractada

Moreno, 10/07/2019

Cancélese con retroactividad al 17 de enero de 2017 la Cuenta de Comercio N° 27-21484266-7 cuya titularidad corresponde a la Sra. Luna Andrea Evangelina

Resolución N° 1222/19

Publicado en versión extractada

Moreno, 10/07/2019

Cancélese con retroactividad al 17 de enero de 2017 la Cuenta de Comercio N° 27-21484266-7 cuya titularidad corresponde a la Sra Luna. Andrea Evangelina.

Resolución N° 1223/19

Publicado en versión extractada

Moreno, 10/07/2019

Cancélese con retroactividad al 29 de abril de 2017 la Cuenta de Comercio N°27112696178 cuya titularidad corresponde a la Sra. Simonot Clara Margarita.

Resolución N° 1223/19

Publicado en versión extractada

Moreno, 10/07/2019

Cancélese con retroactividad al 29 de abril de 2017 la Cuenta de Comercio N° 27112696178 cuya titularidad corresponde a la Sra. Simonot Clara Margarita.

Resolución N° 1224/19

Publicado en versión extractada

Moreno, 10/07/2019

Cancélese el Permiso de Economía Social con retroactividad al 02 de enero de 2017 la Cuenta de Comercio N° 92999479 cuya titularidad corresponde a la Sra. Maria Lucia Davalos.

Resolución N° 1224/19

Publicado en versión extractada

Moreno, 10/07/2019

Cancélese el Permiso de Economía Social con retroactividad al 02 de enero de 2017 la Cuenta de Comercio N° 92999479 cuya titularidad corresponde a la Sra. Maria Lucia Davalos.

Resolución N° 1225/19

Publicado en versión extractada

Moreno, 10/07/2019

Cancélese con retroactividad al 31 de diciembre de 2015 la Cuenta de Comercio N° 27220990104 cuya titularidad corresponde a la Sra. Noemi Gladys Martinez.

Resolución N° 1225/19

Publicado en versión extractada

Moreno, 10/07/2019

Cancélese con retroactividad al 31 de diciembre de 2015 la Cuenta de Comercio N° 27220990104 cuya titularidad corresponde a la Sra. Noemi Gladys Martinez.

Resolución N° 1226/19

Publicado en versión extractada

Moreno, 10/07/2019

Cancélese con retroactividad al 11 de abril de 2016 la Cuenta de Comercio N° 28796513 cuya titularidad corresponde a la Sra. Dolly Luciana Martinez.

Resolución N° 1226/19

Publicado en versión extractada

Moreno, 10/07/2019

Cancélese con retroactividad al 11 de abril de 2016 la Cuenta de Comercio N° 28796513 cuya titularidad corresponde a la Sra. Dolly Luciana Martinez.

Resolución N° 1227/19

Publicado en versión extractada

Moreno, 10/07/2019

Cancélese con retroactividad al 31 de mayo de 2017 la Cuenta de Comercio N° 27-28908978-6 cuya titularidad corresponde a la Sra. Jimena Paula Gomez.

Resolución N° 1227/19

Publicado en versión extractada

Moreno, 10/07/2019

Cancélese con retroactividad al 31 de mayo de 2017 la Cuenta de Comercio N° 27-28908978-6 cuya titularidad corresponde a la Sra. Jimena Paula Gomez.

Resolución N° 1228/19

Publicado en versión extractada

Moreno, 10/07/2019

Cancélese con retroactividad al 28 de febrero de 2017 la Cuenta de Comercio N° 20366975617 cuya titularidad corresponde al Sr. Saul Martin Campo.

Resolución N° 1228/19

Publicado en versión extractada

Moreno, 10/07/2019

Cancélese con retroactividad al 28 de febrero de 2017 la Cuenta de Comercio N° 20366975617 cuya titularidad corresponde al Sr. Saul Martin Campo.

Resolución N° 1229/19

Publicado en versión extractada

Moreno, 10/07/2019

Cancélese con retroactividad al 10 de mayo de 2017 la Cuenta de Comercio N° 125646062 cuya titularidad corresponde a la Sra. Fernanda Del Valle Cinthia Fernandez.

Resolución N° 1230/19

Publicado en versión extractada

Moreno, 10/07/2019

Cancélese con retroactividad al 20 de octubre de 2016 la Cuenta de Comercio N° 20175385267 cuya titularidad corresponde al Sr. Pablo Daniel Crespo.

Resolución N° 1230/19

Publicado en versión extractada

Moreno, 10/07/2019

Cancélese con retroactividad al 20 de octubre de 2016 la Cuenta de Comercio N° 20175385267 cuya titularidad corresponde al Sr. Pablo Daniel Crespo.

Resolución N° 1231/19

Publicado en versión extractada

Cancélese de oficio el Permiso de Economía Social con retroactividad al 19 de julio de 2017 la Cuenta de Comercio N° 33031470 cuya titularidad corresponde a la Sra. Mendible Veronica Soledad.

Resolución N° 1231/19

Publicado en versión extractada

Moreno, 10/07/2019

Cancélese de oficio el Permiso de Economía Social con retroactividad al 19 de julio de 2017 la Cuenta de Comercio N° 33031470 cuya titularidad corresponde a la Sra. Mendible Veronica Soledad.

Resolución N° 1238/19

Publicado en versión extractada

Moreno, 16/07/2019

Cancélese con retroactividad al 05 de enero de 2019 la Cuenta de Comercio N° 27316250934 cuya titularidad corresponde a la Sra. Frutos Mariela Vanesa.

Resolución N° 1239/19

Publicado en versión extractada

Moreno, 16/07/2019

Cancélese con retroactividad al 01 de marzo de 2019 la Cuenta de Comercio N° 27120834962 cuya titularidad corresponde a la Sra. Landivar Estela Sofia.

Resolución N° 1240/19

Publicado en versión extractada

Moreno, 16/07/2019

Cancélese con retroactividad al 17 de abril de 2019 la Cuenta de Comercio N° 27921713075 cuya titularidad corresponde a la Sra Sotto Villalba Alicia.

Resolución N° 1241/19

Publicado en versión extractada

Moreno, 16/07/2019

Cancélese con retroactividad al 11 de febrero de 2019 la Cuenta de Comercio N° 27244357887 cuya titularidad corresponde a la Sra. Castañeda Marisa Elizabeth.

Resolución N° 1242/19

Publicado en versión extractada

Moreno, 16/07/2019

Cancélese con retroactividad al 21 de julio de 2017 la Cuenta de Comercio N° 23-06408145-4 cuya titularidad corresponde a la Sra. Acevedo Mary Felipa.

Resolución N° 1243/19

Publicado en versión extractada

Moreno, 16/07/2019

Cancélese con retroactividad al 10 de mayo de 2019 la Cuenta de Comercio N° 27289390133 cuya titularidad corresponde a la Sra. Draiyé Natalia Romina.

Resolución N° 1244/19

Publicado en versión extractada

Moreno, 16/07/2019

Cancélese con retroactividad al 31 de marzo de 2019 la Cuenta de Comercio N° 32129441 cuya titularidad corresponde al Sr. Espindola Rio Silvio.

Resolución N° 1245/19

Publicado en versión extractada

Moreno, 16/07/2019

Cancélese con retroactividad al 13 de marzo de 2017 la Cuenta de Comercio N° 20103555818 cuya titularidad corresponde al Sr. Baldassini Alberto.

Resolución N° 1246/19

Publicado en versión extractada

Moreno, 16/07/2019

Cancélese con retroactividad al 05 de agosto de 2017 la Cuenta de Comercio N° 22326525 cuya titularidad corresponde al Sr. Chavez Santiago.

Resolución N° 1247/19

Publicado en versión extractada

Moreno, 16/07/2019

Cancélese con retroactividad al 03 de junio de 2015 la Cuenta de Comercio N° 16800267 cuya titularidad corresponde al Sr. Carlos Guillermo Alejandro Vivas.

Resolución N° 1248/19

Publicado en versión extractada

Moreno, 16/07/2019

Cancélese con retroactividad al 15 de febrero de 2017 la Cuenta de Comercio N° 23217754364 cuya titularidad corresponde a la Sra. Toñanez Isabel.

Resolución N° 1249/19

Publicado en versión extractada

Moreno, 16/07/2019

Cancélese con retroactividad al 21 de marzo de 2019 la Cuenta de Comercio N° 27-08988028-4 cuya titularidad corresponde a la Sra. Perazzo Nelly Ilda.

Resolución N° 1250/19

Publicado en versión extractada

Moreno, 16/07/2019

Cancélese con retroactividad al 30 de octubre de 2016 la Cuenta de Comercio N° 20291870628 cuya titularidad corresponde al

Sr. Suarez Nicolas Oscar.

Resolución N° 1251/19

Publicado en versión extractada

Moreno, 16/07/2019

Cancélese con retroactividad al 31 de diciembre de 2016 la Cuenta de Comercio N° 27229606897 cuya titularidad corresponde a la Sra. Panuncio Nancy Karina.

Resolución N° 1252/19

Publicado en versión extractada

Moreno, 16/07/2019

Cancélese con retroactividad al 01 de abril de 2019 la Cuenta de Comercio N° 19873 cuya titularidad corresponde al Sr. Carantsas Alfredo Rene.

Resolución N° 1253/19

Publicado en versión extractada

Moreno, 16/07/2019

Cancélese con retroactividad al 31 de enero de 2019 la Cuenta de Comercio N° 29468344 cuya titularidad corresponde al Sr. Battista Carlos.

Resolución N° 1254/19

Publicado en versión extractada

Moreno, 16/07/2019

Cancélese con retroactividad al 21 de febrero de 2019 la Cuenta de Comercio N° 27223535009 cuya titularidad corresponde a la Sra. Castro Nancy Miriam.

Resolución N° 1255/19

Publicado en versión extractada

Moreno, 16/07/2019

Cancélese con retroactividad al 09 de mayo de 2019 la Cuenta de Comercio N° 2033397958 cuya titularidad corresponde al Sr. Rodriguez German Dario.

Resolución N° 1256/19

Publicado en versión extractada

Moreno, 16/07/2019

Cancélese con retroactividad al 18 de enero de 2019 la Cuenta de Comercio N° 14867 cuya titularidad corresponde al Sr. Tagliaferro Sergio Gustavo.

Resolución N° 1257/19

Publicado en versión extractada

Moreno, 16/07/2019

Cancélese con retroactividad al 01 de marzo de 2019 la Cuenta de Comercio N° 27308030585 cuya titularidad corresponde a la Sra. Sacchetta Luisina Maria.

Resolución N° 1258/19

Publicado en versión extractada

Moreno, 16/07/2019

Cancélese con retroactividad al 07 de junio de 2018 la Cuenta de Comercio N° 20323437514 cuya titularidad corresponde al Sr. Ugartemendia Cesar Damian.

Resolución N° 1259/19

Publicado en versión extractada

Moreno, 17/07/2019

Cancélese con retroactividad al 30 de abril de 2016 la Cuenta de Comercio N° 36483082 cuya titularidad corresponde a la Sra. Ana Maria Escobar.

Resolución N° 1260/19

Publicado en versión extractada

Moreno, 17/07/2019

Cancélese con retroactividad al 15 de abril de 2016 la Cuenta de Comercio N° 27334864117 cuya titularidad corresponde a la Sra. Yesica Aquino.

Resolución N° 1261/19

Publicado en versión extractada

Moreno, 17/07/2019

Cancélese de oficio con retroactividad al 09 de febrero de 2017 la Cuenta de Comercio N° 20275666549 cuya titularidad corresponde al Sr. Marcos Sebastian Skavarca.

Resolución N° 1262/19

Publicado en versión extractada

Moreno, 17/07/2019

Cancélese con retroactividad al 11 de octubre de 2016 la Cuenta de Comercio N° 27295644317 cuya titularidad corresponde a la Sra. Daniela Gisela Fernandez.

Resolución N° 1263/19

Publicado en versión extractada

Moreno, 17/07/2019

Cancélese con retroactividad al 27 de marzo de 2017 la Cuenta de Comercio N° 14971713 cuya titularidad corresponde a la Sra. Araceli Ana Gonzalez.

Resolución N° 1264/19

Publicado en versión extractada

Moreno, 17/07/2019

Cancélese con retroactividad al 19 de junio de 2015 la Cuenta de Comercio N° 13620 cuya titularidad corresponde al Sr. Pedro Antonio Dell'era.

Resolución N° 1265/19

Publicado en versión extractada

Moreno, 17/07/2019

Cancélese de oficio con retroactividad al 13 de marzo de 2015 la Cuenta de Comercio N° 1/21484264 cuya titularidad corresponde al Sr. Ricardo Colonna.

Resolución N° 1266/19

Publicado en versión extractada

Moreno, 17/07/2019

Cancélese de oficio con retroactividad al 03 de noviembre de 2015 la Cuenta de Comercio N° 15508-5 cuya titularidad corresponde a la Sra. Rivero Alicia Lucia.

Resolución N° 1267/19

Publicado en versión extractada

Moreno, 17/07/2019

Cancélese el Permiso de Economía Social con retroactividad al 13 de febrero de 2017 la Cuenta de Comercio N° 5509629 cuya titularidad corresponde al Sr. Rivarola Luis Agustin.

Resolución N° 1268/19

Publicado en versión extractada

Moreno, 17/07/2019

Cancélese con retroactividad al 28 de diciembre de 2016 la Cuenta de Comercio N° 23-16754206-9 cuya titularidad corresponde al Sr. Sergio Adrian Di Rado.

Resolución N° 1269/19

Publicado en versión extractada

Moreno, 17/07/2019

Cancélese de oficio con retroactividad al 23 de marzo de 2010 la Cuenta de Comercio N° 26752792 cuya titularidad corresponde a la Sra. Andrea Paola Godoy.

Resolución N° 1270/19

Publicado en versión extractada

Moreno, 17/07/2019

Cancélese con retroactividad al 30 de mayo de 2017 la Cuenta de Comercio N° 10952 cuya titularidad corresponde a la Sra. Castro Maria Teresa.

Resolución N° 1271/19

Publicado en versión extractada

Moreno, 17/07/2019

Cancélese con retroactividad al 01 de septiembre de 2018 la Cuenta de Comercio N° 17519 cuya titularidad corresponde al Sr. Roldan Jorge Francisco.

Resolución N° 1272/19

Publicado en versión extractada

Moreno, 17/07/2019

Cancélese con retroactividad al 03 de mayo del 2019 la Cuenta de Comercio N° 95835905 cuya titularidad corresponde al Sr. Garcia Freites Angel Eduardo.

Resolución N° 1273/19

Publicado en versión extractada

Moreno, 17/07/2019

Cancélese de oficio el Permiso de Economía Social con retroactividad al 20 de febrero de 2019 la Cuenta de Comercio N° 12348239 cuya titularidad corresponde a la Sra. Rojas Reina Corina.

Resolución N° 1274/19

Publicado en versión extractada

Moreno, 17/07/2019

Cancélese con retroactividad al 13 de mayo de 2019 la Cuenta de Comercio N° 29697192 cuya titularidad corresponde a Cristofanelli Silvana Natividad.

Resolución N° 1275/19

Publicado en versión extractada

Moreno, 17/07/2019

Cancélese con retroactividad al 05 de enero de 2017 la Cuenta de Comercio N° 16912813 cuya titularidad corresponde al Sr. Salvagno Jorge Daniel.

Resolución N° 1276/19

Publicado en versión extractada

Moreno, 17/07/2019

Cancélese con retroactividad al 14 de mayo de 2017 la Cuenta de Comercio N° 27018270078 cuya titularidad corresponde a la Sra. Falcon Teresa De Jesus.

Resolución N° 1277/19

Publicado en versión extractada

Moreno, 17/07/2019

Cancélese de oficio con retroactividad al 11 de abril de 2016 la Cuenta de Comercio N° 31147640 cuya titularidad corresponde al Sr. Hermoso Alberto Osvaldo.

Resolución N° 1278/19

Publicado en versión extractada

Moreno, 17/07/2019

Cancélese con retroactividad al 10 de abril de 2017 la Cuenta de Comercio N° 29468048 cuya titularidad corresponde a la Sra.Sosa Mariana Natalia.

Resolución N° 1278/19

Publicado en versión extractada

Moreno, 22/07/2019

Cancélese de oficio el Permiso de Economía Social con retroactividad al 18 de febrero de 2019 la Cuenta de Comercio N° 93732936 cuya titularidad corresponde al Sr. Cabeza Mario Ruben.

Resolución N° 1279/19

Publicado en versión extractada

Moreno, 17/07/2019

Cancélese **de oficio** con retroactividad al 19 de enero de 2017 la Cuenta de Comercio N° 27822811 cuya titularidad corresponde al Sr. Gonzalo Lizarralde

Resolución N° 1280/19

Publicado en versión extractada

Moreno, 17/07/2019

Cancélese con retroactividad al 29 de marzo de 2016 la Cuenta de Comercio N° 20921258837 cuya titularidad corresponde al Sr. Riquelme Gustavo Antonio.

Resolución N° 1281/19

Publicado en versión extractada

Moreno, 17/07/2019

Cancélese con retroactividad al 29 de marzo de 2019 la Cuenta de Comercio N° 30709709808 cuya titularidad corresponde a la firma TECNICELL SRL.

Resolución N° 1282/19

Publicado en versión extractada

Moreno, 17/07/2019

Cancélese con retroactividad al 28 de marzo de 2019 la Cuenta de Comercio N° 20063532569 cuya titularidad corresponde al Sr. Durand Eugenio.

Resolución N° 1283/19

Publicado en versión extractada

Moreno, 17/07/2019

Cancélese con retroactividad al 20 de noviembre de 2018 la Cuenta de Comercio N° 27118570230 cuya titularidad corresponde a la Sra. Sicilia Margarita Beatriz.

Resolución N° 1284/19

Publicado en versión extractada

Moreno, 19/07/2019

Cancélese con retroactividad al 30 de junio de 2017 la Cuenta de Comercio N° 32250964 cuya titularidad corresponde a la Sra. Brenda Gisele Visconti.

Resolución N° 1285/19

Publicado en versión extractada

Cancélese de oficio con retroactividad al 19 de septiembre de 2017 la Cuenta de Comercio N° 36079144 cuya titularidad corresponde al Sr. Pablo Javier Casas Kemundris.

Resolución N° 1286/19

Publicado en versión extractada

Moreno, 19/07/2019

Cancélese de oficio el Permiso de Economía Social con retroactividad al 22 de febrero de 2019 la Cuenta de Comercio N° 30021356 cuya titularidad corresponde a la Sra. Centurion Jesica Paola.

Resolución N° 1287/19

Publicado en versión extractada

Moreno, 19/07/2019

Cancélese con retroactividad al 22 de marzo de 2019 la Cuenta de Comercio N° 2725538220 cuya titularidad corresponde a la Sra. Izuzquiza Rosana Elizabet.

Resolución N° 1288/19

Publicado en versión extractada

Moreno, 19/07/2019

Cancélese de oficio el Permiso de Economía Social con retroactividad al 21 de febrero de 2019 la Cuenta de Comercio N° 94472029 cuya titularidad corresponde a la Sra. Ayllon Segovia Nicolasa.

Resolución N° 1289/19

Publicado en versión extractada

Moreno, 19/07/2019

Cancélese con retroactividad al 17 de junio de 2015 la Cuenta de Comercio N° 20-08585591-4 cuya titularidad corresponde al Sr. Nestor Amarilla.

Resolución N° 1290/19

Publicado en versión extractada

Moreno, 19/07/2019

Cancélese con retroactividad al 12 de enero de 2017 la Cuenta de Comercio N° 28279505 cuya titularidad corresponde a la Sra. Analia Carmen Gomez.

Resolución N° 1291/19

Publicado en versión extractada

Moreno, 19/07/2019

Cancélese de oficio con retroactividad al 23 de noviembre de 2016 la Cuenta de Comercio N° 27310141602 cuya titularidad corresponde a la Sra. Analia Aurora Adorni.

Resolución N° 1292/19

Publicado en versión extractada

Moreno, 19/07/2019

Cancélese con retroactividad al 18 de julio de 2016 la Cuenta de Comercio N° 16315557 cuya titularidad corresponde a la Sra. Basilia Esther Roldan.

Resolución N° 1293/19

Publicado en versión extractada

Moreno, 19/07/2019

Cancélese con retroactividad al 29 de febrero de 2016 la Cuenta de Comercio N° 33192082 cuya titularidad corresponde al Sr. Emiliano Sergio Camps.

Resolución N° 1294/19

Publicado en versión extractada

Moreno, 19/07/2019

Cancélese con retroactividad al 12 de septiembre de 2016 la Cuenta de Comercio N° 1/18193169-9 cuya titularidad corresponde al Sr. Marcelo Alejandro Tolouse.

Resolución N° 1295/19

Publicado en versión extractada

Moreno, 19/07/2019

Cancélese con retroactividad al 14 de octubre de 2016 la Cuenta de Comercio N° 20940370214 cuya titularidad corresponde al Sr. Huang Yi.

Resolución N° 1331/19

Publicado en versión extractada

Moreno, 19/07/2019

Cancélese con retroactividad al 19 de julio de 2017 la Cuenta de Comercio N° 20937729937 cuya titularidad corresponde al Sr. Fernandez Luis Jose.

Resolución N° 1372/19

Publicado en versión extractada

Moreno, 22/07/2019

Cancélese con retroactividad al 01 de septiembre de 2017 la Cuenta de Comercio N° 93253798 cuya titularidad corresponde a la Sra Yañez Rodriguez Claudia Marcela.

Resolución N° 1373/19

Publicado en versión extractada

Moreno, 22/07/2019

Cancélese con retroactividad al 28 de julio de 2017 la Cuenta de Comercio N° 27823255 cuya titularidad corresponde a la Sra. Chumacero Maria Lujan.

Resolución N° 1374/19

Publicado en versión extractada

Moreno, 22/07/2019

Cancélese con retroactividad al 30 de junio de 2019 la Cuenta de Comercio N° 20940099669 cuya titularidad corresponde al Sr.

Huang Guilin.

Resolución N° 1375/19

Publicado en versión extractada

Moreno, 22/07/2019

Cancélese con retroactividad al 31 de julio de 2017 la Cuenta de Comercio N° 23397588009 cuya titularidad corresponde al Sr. Urganri Guido Julian.

Resolución N° 1376/19

Publicado en versión extractada

Moreno, 22/07/2019

Cancélese con retroactividad al 28 de febrero de 2019 la Cuenta de Comercio N° 31982678 cuya titularidad corresponde al Sr. Alegre Jorge Luis.

Resolución N° 1377/19

Publicado en versión extractada

Moreno, 22/07/2019

Cancélese el Permiso de Economía Social con retroactividad al 23 de marzo de 2019 la Cuenta de Comercio N° 28438502 cuya titularidad corresponde al Sr. Almiron Alcides Sergio.

Resolución N° 1379/19

Publicado en versión extractada

Moreno, 22/07/2019

Cancélese con retroactividad al 01 de julio de 2015 la Cuenta de Comercio N° 23342298079 cuya titularidad corresponde al Sr. Acevedo Favio Luis.

Resolución N° 1380/19

Publicado en versión extractada

Moreno, 22/07/2019

Cancélese con retroactividad al 30 de marzo de 2019 la Cuenta de Comercio N° 27286156059 cuya titularidad corresponde a la Sra Falchi Maria Isabel.

Resolución N° 1381/19

Publicado en versión extractada

Moreno, 22/07/2019

Cancélese con retroactividad al 31 de mayo de 2019 la Cuenta de Comercio N° 23970620 cuya titularidad corresponde a la Sra Artuzzi Andrea Adriana.

Resolución N° 1382/19

Publicado en versión extractada

Moreno, 22/07/2019

Cancélese con retroactividad al 31 de marzo de 2017 la Cuenta de Comercio N° 12900179 cuya titularidad corresponde a la Sra. Avella Nora Marisa.

Resolución N° 1383/19

Publicado en versión extractada

Moreno, 22/07/2019

Cancélese con retroactividad al 06 de mayo de 2019 la Cuenta de Comercio N° 11535 cuya titularidad corresponde a la Sra. Lynn Mirta Isabel.

Resolución N° 1384/19

Publicado en versión extractada

Moreno, 22/07/2019

Cancélese con retroactividad al 29 de julio de 2015 la Cuenta de Comercio N° 22550430 cuya titularidad corresponde a la Sra. Antonio Cecilia.

Resolución N° 1385/19

Publicado en versión extractada

Moreno, 22/07/2019

Cancélese de oficio con retroactividad al 21 de mayo de 2019 la Cuenta de Comercio N° 20215937098 cuya titularidad corresponde al Sr. Paz Fabian Adolfo.

Resolución N° 1386/19

Publicado en versión extractada

Moreno, 22/07/2019

Cancélese con retroactividad al 23 de mayo de 2019 la Cuenta de Comercio N° 62478 cuya titularidad corresponde a la Firma TRANSPORTES LA PERLITA S.A.

Resolución N° 1387/19

Publicado en versión extractada

Moreno, 22/07/2019

Cancélese de oficio con retroactividad al 22 de marzo de 2019 la Cuenta de Comercio N° 20249976351 cuya titularidad corresponde al Sr Urpi Fernando Nahuel.

Resolución N° 1388/19

Publicado en versión extractada

Moreno, 22/07/2019

Cancélese de oficio con retroactividad al 01 de junio de 2018 la Cuenta de Comercio N° 28953734 cuya titularidad corresponde a la Sra Marina Mabel Gonzalez.

Resolución N° 1389/19

Publicado en versión extractada

Moreno, 22/07/2019

Cancélese con retroactividad al 01 de enero de 2019 la Cuenta de Comercio N° 92323238 cuya titularidad corresponde a la Sra Romero Miranda Luisa.

Resolución N° 1390/19

Publicado en versión extractada

Moreno, 22/07/2019

Cancélese de oficio con retroactividad al 16 de abril de 2019 la Cuenta de Comercio N° 20288148598 cuya titularidad corresponde al Sr. Meza Sergio Hernan.

Resolución N° 1406/19

Publicado en versión extractada

Moreno, 24/07/2019

Cancélese el Permiso de Economía Social con retroactividad al 21 de enero de 2019 la Cuenta de Comercio N° 17009563 cuya titularidad corresponde al Sr. Zerrizuela Rene Lorenzo.

Resolución N° 1407/19

Publicado en versión extractada

Moreno, 24/07/2019

Cancélese el Permiso de Economía Social con retroactividad al 30 de mayo de 2019 la Cuenta de Comercio N° 23041565659 cuya titularidad corresponde al Sr. Vieyra Nuñez Epifanio.

Resolución N° 1408/19

Publicado en versión extractada

Moreno, 24/07/2019

Cancélese el Permiso de Economía Social con retroactividad al 28 de enero de 2019 la Cuenta de Comercio N° 10997815 cuya titularidad corresponde al Sr. Cisterna Juan Ruben.

Resolución N° 1409/19

Publicado en versión extractada

Moreno, 24/07/2019

Cancélese el Permiso de Economía Social con retroactividad al 03 de septiembre de 2018 la Cuenta de Comercio N° 25704044 cuya titularidad corresponde a la Sra. Eberling Graciela Veronica.

Resolución N° 1410/19

Publicado en versión extractada

Moreno, 24/07/2019

Cancélese el Permiso de Economía Social con retroactividad al 24 de agosto de 2015 la Cuenta de Comercio N° 4562454 cuya titularidad corresponde a la Sra Caseres Rosa.

Resolución N° 1411/19

Publicado en versión extractada

Moreno, 24/07/2019

Cancélese de oficio el Permiso e Economía Social con retroactividad al 25 de febrero de 2019 la Cuenta de Comercio N° 24657089 cuya titularidad corresponde al Sr. Elizalde Arturo Jose.

Resolución N° 1412/19

Publicado en versión extractada

Moreno, 24/07/2019

Cancélese con retroactividad al 29 de junio de 2018 la Cuenta de Comercio N° 20285158959 cuya titularidad corresponde al Sr. Del Alamo Enrique.

Resolución N° 1413/19

Publicado en versión extractada

Moreno, 24/07/2019

Cancélese con retroactividad al 28 de septiembre de 2018 la Cuenta de Comercio N° 2028460717 cuya titularidad corresponde al Sr. Araujo Leonardo.

Resolución N° 1414/19

Publicado en versión extractada

Moreno, 24/07/2019

Cancélese con retroactividad al 31 de octubre de 2018 la Cuenta de Comercio N° 35723914 cuya titularidad corresponde a la Sra. Parola Victoria.

Resolución N° 1415/19

Publicado en versión extractada

Moreno, 24/07/2019

Cancélese con retroactividad al 14 de marzo de 2014 la Cuenta de Comercio N° 20332487 cuya titularidad corresponde al Sr. Rodriguez Julio Cesar.

Resolución N° 1416/19

Publicado en versión extractada

Moreno, 24/07/2019

Cancélese con retroactividad al 06 de enero de 2018 la Cuenta de Comercio N° 5054 cuya titularidad corresponde al Sr. Spallasso Luciano.

Resolución N° 1417/19

Publicado en versión extractada

Moreno, 24/07/2019

Cancélese con retroactividad al 15 de diciembre de 2015 la Cuenta de Comercio N° 23403410 cuya titularidad corresponde a la Sra. La Cruz Susana Marcela.

Resolución N° 1418/19

Publicado en versión extractada

Moreno, 24/07/2019

Cancélese con retroactividad al 28 de abril de 2018 la Cuenta de Comercio N° 30708294701 cuya titularidad corresponde a la firma Veltri Di Belmonte SRL.

Resolución N° 1419/19

Publicado en versión extractada

Moreno, 24/07/2019

Cancélese con retroactividad al 01 de agosto de 2018 la Cuenta de Comercio N° 27-28371434-4 cuya titularidad corresponde a la Sra Gonzalez Gomez Paola Elizabet.

Resolución N° 1420/19

Publicado en versión extractada

Moreno, 24/07/2019

Cancélese con retroactividad al 21 de abril de 2019 la Cuenta de Comercio N° 20278460437 cuya titularidad corresponde al Sr. Fernandez Gerardo Daniel.

Resolución N° 1421/19

Publicado en versión extractada

Moreno, 24/07/2019

Cancélese con retroactividad al 31 de mayo de 2019 la Cuenta de Comercio N° 2028422006 cuya titularidad corresponde al Sr. De Anna Cristhian.

Resolución N° 1422/19

Publicado en versión extractada

Moreno, 24/07/2019

Cancélese de oficio con retroactividad al 25 de enero de 2019 la Cuenta de Comercio N° 20115874706 cuya titularidad corresponde al Sr. Benitez Mariano Juan.